

**Comisión Reguladora
de Energía Eléctrica**
CREE

**REGLAMENTO DE COMPRAS DE CAPACIDAD
FIRME Y ENERGÍA**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DEFINICIONES**

Artículo 1. Definiciones. Para los efectos de este Reglamento, además de las definiciones contenidas en la Ley General de la Industria Eléctrica y sus Reglamentos, se aplicarán las siguientes:

- A. **Bases de Licitación:** Son los lineamientos, disposiciones generales y especificaciones técnicas contenidas en el documento elaborado por la Junta de Licitación y aprobados por la CREE, de conformidad con los Términos de Referencia emitidos por la CREE, que deben cumplir los Interesados para la presentación de sus Ofertas.
- B. **Consorcio:** Es el Interesado integrado por un grupo o asociación de personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que presenta una Oferta para participar en la Licitación, sin constituirse en una persona jurídica diferente a sus integrantes.
- C. **Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía:** Es el documento contenido en escritura pública que celebrará cada una de las Distribuidoras con el o los Licitantes Adjudicados, en donde se establecen los términos bajo los cuales se prestará el suministro de capacidad firme y energía eléctrica, tales como el precio, forma de pago, garantías y demás condiciones técnicas, económicas y jurídicas relacionadas con dicho suministro, siendo cada una de las Distribuidoras responsable de manera individual de los contratos que suscribe, mismo que incluirá sus Anexos, así como las adiciones, aclaraciones, modificaciones, que en su caso acuerden las partes.
- D. **Enmienda:** Las modificaciones o ampliaciones a los documentos estándar de la licitación, que son emitidos

por la Junta de Licitación de las Empresas Distribuidoras que licitan, previa aprobación de la CREE.

- E. **Garantía de Cumplimiento de Adjudicación:** El mecanismo aprobado por la CREE que deberá cumplir cada Licitante Adjudicado, al momento de suscribir el Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de dicho contrato.
- F. **Garantía Firme de Oferta:** El mecanismo aprobado por la CREE que deberá cumplir cada Licitante y presentarlo junto con su Propuesta Técnica, para garantizar el sostenimiento de los precios y condiciones ofertadas.
- G. **Interesado:** Cualquier persona individual, jurídica o Consorcio que al comprar los Documentos Estándar de la Licitación y cumplir los requisitos establecidos, adquiere el derecho de presentar una Oferta.
- H. **Junta de Licitación:** El conjunto de personas, designadas por las Empresas Distribuidoras y la CREE conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral romano VIII, del Reglamento General de la Ley General de la Industria Eléctrica, encargadas de organizar la Licitación de los Contratos de Compra de Capacidad Firme y Energía, recibir las Ofertas, evaluarlas, y en su caso, determinar a los Licitantes Adjudicados.
- I. **Licitación:** El procedimiento público, internacional y competitivo mediante el cual la Junta de Licitación selecciona a los Licitantes Adjudicados.
- J. **Licitante Adjudicado:** Aquel que fue adjudicado con un Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía, en un proceso de Licitación.
- K. **Licitante:** El Interesado que presenta una Oferta de conformidad con lo establecido en este Reglamento y los Documentos Estándar de la Licitación aprobados por la CREE.
- L. **Oferta:** La Propuesta Técnica y Económica que presenta un Licitante, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento y las Bases de Licitación.
- M. **Ofertas Seleccionadas:** Son aquellas Ofertas que resultaron seleccionadas en el proceso de evaluación de Propuestas Económicas.

- N. **Representante Designado:** Es la persona designada por un Interesado para recibir notificaciones en su nombre y para efectuar preguntas o solicitudes de aclaración o enmiendas a los Documentos Estándar de la Licitación.
- O. **Términos de Referencia:** Los lineamientos técnicos y económicos, emitidos mediante resolución de la CREE, con base en los cuales las Empresas Distribuidoras elaboran los Documentos Estándar de la Licitación.

CAPÍTULO II
OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo 2. Objeto del Reglamento. El presente Reglamento define el proceso para desarrollar las licitaciones públicas internacionales competitivas, que las Empresas Distribuidoras deberán seguir, para la contratación de capacidad firme y energía.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTOS DE CAPACIDAD FIRME Y ENERGÍA

Artículo 3. Determinación de los requerimientos de capacidad firme y energía. Antes de finalizar el mes de noviembre de cada año, cada Empresa Distribuidora deberá presentar a la CREE, el estudio que define sus requerimientos de capacidad firme y energía para los próximos diez años, incluyendo las reservas que sea necesario tener cubiertas mediante Contratos de Compra de Capacidad Firme y Energía. Los estudios deberán contar con todos los documentos y cálculos que respaldan y justifican la proyección de demanda.

Artículo 4. Aprobación de la CREE. En el plazo de 30 días calendario, contados a partir de la recepción del estudio, la CREE verificará las proyecciones de demanda de las Empresas Distribuidoras, pudiendo aprobarlas o no. En el caso que la CREE improbara las proyecciones de demanda, las Empresas Distribuidoras deberán corregirlas en un plazo de 15 días calendario contados a partir de la notificación respectiva y presentarlas nuevamente a la CREE. Si las proyecciones de demanda todavía no cumplen con los requerimientos de la CREE, el estudio se dará por improbadado y se utilizarán las proyecciones de demanda que la CREE determine.

Artículo 5. Convocatoria a licitación pública internacional. Aprobada la proyección de demanda de energía y capacidad firme de las Empresas Distribuidoras, la CREE procederá a revisar si los contratos suscritos por los Distribuidores, cubren la

proyección. En caso la capacidad firme y energía contratada no satisfaga dichos requerimientos, las Empresas Distribuidoras, bajo la supervisión de la CREE, deberán convocar a una licitación pública internacional de acuerdo con los principios de la Ley General de la Industria Eléctrica para la compra de capacidad firme y energía, y de conformidad con los plazos descritos en el artículo 25, numeral romano IV, literales b., c., e. y f. del Reglamento General de la Ley General de la Industria Eléctrica.

Artículo 6. Promoción del proceso de Licitación. Cada evento de licitación, deberá ser promovido a nivel internacional, de tal forma que se incentive la competencia y la inversión en generación de energía eléctrica. La CREE, en conjunto con las Empresas Distribuidoras, podrán extender invitaciones a empresas internacionales, siempre que las mismas, o a través de sus filiales o empresas subsidiarias, no tengan ningún vínculo con alguna Empresa Distribuidora que participe en el proceso de licitación.

Artículo 7. Términos de Referencia. Con base en los requerimientos de capacidad firme y energía, y el plan indicativo de expansión de generación, la CREE emitirá los Términos de Referencia que servirán de base a las Empresas Distribuidoras, para el desarrollo de los Documentos Estándar de la Licitación. Como mínimo los Términos de Referencia deberán contener:

- A) Justificación de la licitación pública internacional que se realizará.
- B) Forma de integrar la Junta de Licitación, donde se definirá el número de representantes de cada empresa Distribuidora que participarán en el proceso, considerando lo dispuesto en el artículo 25, numeral romano VIII del Reglamento General de la Ley General de la Industria Eléctrica.
- C) Descripción de la licitación pública internacional.
- D) Cronograma de los eventos relacionados con la licitación pública internacional.
- E) Tecnologías de generación a las que se orientará la licitación pública internacional.
- F) Duración de los contratos, definiendo la fecha de inicio y finalización de los mismos.
- G) Forma de evaluar las Propuestas Técnicas y Económicas.

H) Condiciones que regirán los contratos de las Ofertas que se adjudiquen. D) Estructura básica de los Documentos Estándar de la Licitación, incluyendo el modelo de contrato. Artículo 8. Monto de capacidad firme y energía a contratar. El monto de capacidad firme y energía a contratar por las Empresas Distribuidoras, será como mínimo el necesario para cubrir la demanda del sexto al décimo año de la proyección, a la que se refiere el artículo 3 del presente Reglamento. TÍTULO II LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CAPÍTULO I PRINCIPIOS Artículo 9. Principios que regirán las licitaciones públicas internacionales. Las licitaciones públicas internacionales para la contratación de capacidad firme y energía, se regirán por los siguientes principios: A) Permitir la libre competencia: Debe permitirse la competencia, sin restricciones entre todas las tecnologías de generación técnicamente factibles en su momento y que estén de acuerdo con lo dispuesto en el plan indicativo de expansión de la generación y la política energética. No se considerará que existe una restricción, cuando se establezcan cuotas de tecnologías con la finalidad de diversificar la matriz energética. B) Cumplir con la Ley General de la Industria Eléctrica, sus Reglamentos, Normas Técnicas y Normas de Coordinación Económica y Operativa, los Términos de Referencia y los Documentos Estándar de la Licitación, incluyendo el modelo de Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía, no deben contravenir ninguna disposición de la legislación vigente. C) Cada tecnología de generación deberá evaluarse de conformidad con sus características técnicas y económicas propias. D) Transparencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, las Licitaciones deberán ser transparentes.	CAPÍTULO II OBJETIVOS Artículo 10. Objetivos de la licitación pública internacional. Tanto los Términos de Referencia, cuanto los Documentos Estándar de la Licitación, incluyendo el modelo de Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía, deberán cumplir con los siguientes objetivos: A) Que los precios de los Contratos de Compra de Capacidad Firme y Energía minimicen el costo de compra de las Empresas Distribuidoras, establecido en el plan indicativo de expansión de generación, considerando para esto: I. Para contratos que provengan de recursos renovables: a. Estacionalidad de los recursos. b. Disponibilidad horaria. c. Continuidad del recurso para generar energía eléctrica. d. Antigüedad de los equipos de generación. e. Ubicación de las Centrales Generadoras. f. Ubicación del punto más cercano o idóneo para la conexión con el SIN. II. Para contratos que provengan de recursos no renovables: a. Costos estimados a futuro de los combustibles, considerando los costos de internación y su traslado hasta la central generadora. b. Mecanismo de actualización de los costos de los combustibles, su internación y traslado hasta la central generadora. c. Disponibilidad del combustible. d. Verificar que se cuenta con la infraestructura necesaria para su descarga y transporte hasta la central generadora. e. Antigüedad de los equipos de generación. f. Ubicación del punto más cercano o idóneo para la conexión al SIN.
--	--

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 599-2014. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticuatro de junio de dos mil catorce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha veintiséis de septiembre de dos mil trece, misma que corre al expediente **P.J. No. 26092013-1662**, por la Abogada **DANIELA MELISSA LAINEZ**, quien actúa como Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SANTA CLARA**, con domicilio en la aldea Santa Clara, municipio de Nacaome, departamento de Valle; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen correspondiente No. U.S.L. **264-2014** de fecha 17 de febrero de dos mil catorce.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SANTA CLARA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 03-2014 de fecha 24 de enero de 2014, se nombró al ciudadano **RIGOBERTO CHANG CASTILLO**, como Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, modificado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 03-A-2014 de fecha 24 de enero de 2014**.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SANTA CLARA**, con domicilio en la aldea Santa Clara; municipio de Nacaome, departamento de Valle; se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SANTA CLARA, MUNICIPIO DE NACAOME, DEPARTAMENTO DE VALLE

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SANTA CLARA, con domicilio en la aldea Santa Clara, municipio de Nacaome, departamento de Valle; como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la aldea de Santa Clara.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento será en la aldea de Santa Clara, municipio de Nacaome, departamento de Valle y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar,

mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV
DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o Comités de Apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos Ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal Primero. g.- Un Vocal Segundo.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y

reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asigne. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto en lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a. Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

**CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO**

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

**CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros. e.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare será donado exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SANTA CLARA**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SANTA CLARA**, de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y

todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SANTA CLARA**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por esta Secretaría de Estado, y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SANTA CLARA**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SANTA CLARA**, la cual será publicada en el Diario Oficial “La Gaceta”, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **PAPEL HABILITADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No. 421-2014 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2014. NOTIFÍQUESE. (F) RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de diciembre de dos mil catorce.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL**

18 N. 2015.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Fertilizantes y Materias Primas.

El Abog. **SELVIN LENYN LAGOS MAYES**, actuando en representación de la empresa **LIDA PLANT RESERARCH SOCIEDAD LIMITADA**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **NOBACIL**, compuesto por los elementos: **2.7% MANGANESO(Mn), 2.3% ZINC (Zn) SOLUBLE EN AGUA, 3% EXTRACTO VEGETAL (POLYGONUM CUSPIDATUM)**.
En forma de: **SOLIDO**.
Formulador y país de origen: **LIDA PLANT RESERARCH SOCIEDAD LIMITADA/ESPAÑA**
Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, la Ley de Procedimientos Administrativos y el RTCA.

Tegucigalpa, M.D.C., CINCO (05) DE OCTUBRE DEL 2015
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA
18 N. 2015.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia afín.

El Abog. **SELVIN LENYN LAGOS MAYES**, actuando en representación de la empresa **RAINBOW AGROQUIMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **FINISH PRO 80 SG**, compuesto por los elementos: **80% GLUFOSINATE-AMMONIUM**.
Estado Físico: **GRANULADO SOLUBLES**
Formulador y país de origen: **SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL CO., LTD/CHINA**
Tipo de uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., TRECE (13) DE OCTUBRE DEL 2015
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA
18 N. 2015.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Fertilizantes o Materias Primas.

El Abog. **SELVIN LENYN LAGOS MAYES**, actuando en representación de la empresa **LIDA PLANT RESEARCH SOCIEDAD LIMITADA**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **STRESSOIL**, compuesto por los elementos: **12.5% POTASIO (K20) TOTAL DISPONIBLE**.
En forma de: **LIQUIDO**.
Formulador y país de origen: **LIDA PLANT RESEARCH SOCIEDAD LIMITADA/ESPAÑA**
Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, la Ley de Procedimientos Administrativos y el RTCA.

Tegucigalpa, M.D.C., CINCO (05) DE OCTUBRE DEL 2015
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA
18 N. 2015.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia afín.

El Abog. **SELVIN LENYN LAGOS**, actuando en representación de la empresa **RAINBOW AGROQUIMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **CISMA 50 SC**, compuesto por los elementos: **50% TERBUTRYN**.
Estado Físico: **SUSPENSION CONCENTRADA**
Formulador y país de origen: **SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL CO., LTD/CHINA**
Tipo de uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., DIEZ (10) DE AGOSTO DEL 2015
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA
18 N. 2015.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA.** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1090-2015, SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, nueve de julio de dos mil quince.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veinticuatro de marzo de dos mil catorce, misma que corre a Expediente No. **PJ-24032014-700**, por la Abogada **CRISTINA BENITEZ MEJÍA**, quien actúa en su carácter de Apoderada Legal de la Asociación Civil denominada **“MINISTERIO PROFÉTICO PENTECOSTAL”**, con domicilio en el barrio Los Tanques, Ceibita Sur, en el municipio de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitio dictamen favorable No. 1468-2015 de fecha treinta de junio de dos mil quince.

CONSIDERANDO: Que el **“MINISTERIO PROFÉTICO PENTECOSTAL”**, se crea como asociación religiosa de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las Organizaciones ideoneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las Asociaciones Religiosas, como Organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitio el Decreto Ejecutivo No. 002-2002, de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Seretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Aministración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 003-A-2014, de fecha veinticuatro de enero del dos mil catorce, el Presidente de la República, nombró al Abogado y Notario

RIGOBERTO CHANG CASTILLO, como Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245, numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado mediante Decreto 266-2013, publicado en fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **“MINISTERIO PROFÉTICO PENTECOSTAL”**, con domicilio en el barrio Los Tanques, Ceibita Sur, en el municipio de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, asimismo, se aprueban sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL MINISTERIO PROFÉTICO PENTECOSTAL DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA

CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN

Artículo 1.- Con el nombre de **MINISTERIO PROFÉTICO PENTECOSTAL**, Se constituye una Organización Cristiana, sin fines de lucro, que se regirá por los presentes Estatutos, Reglamentos y disposiciones legales que regulen el país, esta Organización y en los siguientes capítulos que se identificará como el Ministerio.

Artículo 2.- Domicilio de la Asociación Evangélica, será en el barrio Los Tanques, Ceibita Sur, del municipio de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara y de acuerdo con su desarrollo, se podrán crear otras filiales a nivel nacional.

Artículo 3.- Duración. Su duración o existencia será por tiempo indeterminado.

CAPÍTULO II
FINALIDAD Y OBJETIVO

Artículo 4.- La finalidad u objetivo del **MINISTERIO PROFÉTICO PENTECOSTAL**, son los siguientes: 1.- Lograr la transformación plena de la persona, mediante la proclamación y vivencia integral del Evangelio de Jesucristo, que promueve la Justicia, la paz y la reconciliación del ser humano con Dios, consigo mismo, con la sociedad y con el medio ambiente, mediante la práctica de un discipulado en todas las dimensiones de la vida. 2.- Fomentar el proceso de desarrollo y formación integral que tengan como única finalidad beneficiar aquellos sectores que carecen de la Logística Evangelista basados en discipulados para menores y adolescentes, buscando los medios de beneficencia para el facilitamiento de consultas médicas, medicinas, vestuario,

calzado, útiles, a través de organismos Estatales, Gubernamentales, nacionales y extranjeras.

Artículo 5.- Para el logro de sus fines y objetivos del **MINISTERIO PROFÉTICO PENTECOSTAL**, establece

1.- Motivar a personas naturales o jurídicas para que contribuyan de manera activa al sostenimiento de los proyectos, que velen por la restauración espiritual, emocional e integral de menores dañados por la desintegración familiar y otros efectos colaterales.

2.- Velar por el compañerismo y la unidad del liderazgo entre los niños, jóvenes y adultos a través de relaciones trascendentales y significativas como instrumentos vivenciales para el desarrollo y crecimiento integral.

3.- Fomentar un espíritu de amplia cooperación entre los miembros del Ministerio, para que de esta manera se proyecten a las comunidades para ayudar a los más necesitados de esas zonas.

4.- En coordinación con el DINAF ayudar a los niños y adolescentes en la calle y de la calle, proveyendoles, alimentación, vestuario, calzado, consultas médicas y medicinas, que beneficien aquellos ciudadanos con limitaciones económicas, sociales y culturales.

5.- Ayudar a los beneficiados a desarrollar sus habilidades para que establezcan su propia sostenibilidad económica.

6.- Disponer de los medios electrónicos y de comunicación como herramientas para la propagación y difusión del Evangelio y fortalecer las bases de nuestra sociedad a través de la enseñanza de principios, valores morales y espirituales.

CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS

Artículo 6.- Para su funcionamiento, dirección y administración, el **MINISTERIO PROFÉTICO PENTECOSTAL**, estará conformado de la siguiente forma: A) Miembros Fundadores. B) Miembros Activos. C) Miembros Honorarios.

Artículo 7.- Los miembros Fundadores son aquellas personas que firmaron el acta de constitución del Ministerio.

Artículo 8.- Miembros Activos. Son personas naturales o jurídicas que se incorporen en el futuro al llamamiento para conformar parte del **MINISTERIO PROFÉTICO PENTECOSTAL** y que están de acuerdo con la doctrina y Estatutos que rigen esta Asociación.

Artículo 9.- Los miembros contribuyentes son las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que aportan recursos para el logro de los objetivos del **MINISTERIO PROFÉTICO PENTECOSTAL**.

Artículo 10.- Los miembros Honorarios serán aquéllos que de una o otra manera contribuyan con servicios especiales al logro de los objetivos de la institución.

Artículos 11.- Los miembros Fundadores y Activos tendrán por obligaciones y derechos las siguientes: OBLIGACIONES: a) Son obligaciones de los miembros antes descritos: 1.- Asistir a todas las sesiones que fueren convocados. 2.- Tener un amplio conocimiento sobre la estructura Organizativa del Ministerio y velar porque ésta opere en el marco de las disposiciones legales .

3) Desempeñar con seriedad y honestidad los cargos para los cuales fueron electos. 4) Velar porque se cumplan los acuerdos y resoluciones emitidos por la Asamblea General. 5) Hacer profesión de fe de reconocimiento a Jesucristo como Salvador Personal. 6) Ser sumergido bajo Aguas Bautismales. 7) Contribuir voluntariamente con los Ministerios. 9) Velar porque se ejecuten los programas de trabajo aprobados y el cumplimiento de los presentes Estatutos. 10) Ser un buen testimonio positivo que honre y glorifique a nuestro Señor Jesucristo. 11) Asistir a todas las sesiones a que sea convocado. DERECHOS: a) Elegir y ser electos para cargos a la Junta Directiva. b) Derecho a ser convocado a reunión de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según sea el caso. c) Presentar peticiones a las autoridades del **MINISTERIO PROFÉTICO PENTECOSTAL**, ya sea por motivos de interés particular o general . c) Gozar de libertad de asociación de acuerdo a las disposiciones de nuestra legislación, excepto participar en asociaciones ilícitas.

CAPÍTULO IV
ORGANIZACIÓN

Artículo 12.- La Organización del **MINISTERIO PROFÉTICO PENTECOSTAL**, es la siguiente: 1.- Asamblea General. 2.- Junta Directiva.

Artículo 13.- La Asamblea General esta compuesta por todos los miembros, debidamente acreditados como tales. Siendo ésta la máxima autoridad dentro del Ministerio.

Artículo 14.- Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 15.- Las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán firmadas por el Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 16.- Las convocatorias para las sesiones de Asambleas Generales Ordinarias se harán con un mes de anticipación y las Extraordinarias, lo determinará la Junta Directiva.

Artículo 17.- Para que las sesiones de las Asambleas Generales Ordinarias puedan deliberar y adoptar Resoluciones se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, para la Asamblea General Extraordinaria se requiere de la Asistencia de dos tercios de sus miembros y el voto favorable para la toma de decisiones de dos tercios de sus miembros presentes.

Artículo 18.- De no haber quórum en la primera fecha establecida, se convocará por segunda vez y las sesiones se celebrarán una hora más tarde con el número de miembros que estuvieron presentes y sus resoluciones tomadas por simple mayoría, serán de obligatorio cumplimiento.

Artículo 19.- Presidirá las sesiones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, quien ocupe el cargo de Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 20.- La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo una vez al año durante el primer trimestre y la Asamblea General Extraordinaria se reunirá las veces que sea necesaria para tratar asuntos de carácter urgente.

Artículo 21.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. 1.- Aprobar, reproducir y modificar el informe anual de actividades, presupuestos de ingresos y egresos al igual que los estados financieros presentados por la Junta Directiva. 2.- Elegir los miembros de la Junta Directiva, incorporación, aceptación y suspensión de miembros, previa recomendación de dicha Junta. 3.- Velar por el logro de los fines u objetivos del **MINISTERIO PROFÉTICO PENTECOSTAL**. 4.- Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le fuere presentado. 5.- Otorgar amplias facultades al señor Presidente de la Junta Directiva, para que pueda otorgar los poderes que sean necesarios. 6.- Aprobar los presentes Estatutos .

Artículo 22.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. - 1.- Analizar y resolver aquellas situaciones de carácter único y específico por los cuales fue convocado. 2.- Resolver sobre la disolución y liquidación del Ministerio. 3.- Analizar y resolver todo lo referente a la reforma o enmienda de los presentes Estatutos. 4.- Otros que tengan carácter urgente.

Artículo 23.- LA JUNTA DIRECTIVA, es el órgano de dirección, administración y representación del **MINISTERIO PROFÉTICO PENTECOSTAL**, encargado de llevar a cabo el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones aprobados por la Asamblea General y estará integrada por. **A) PRESIDENTE.- B) VICEPRESIDENTE.- C) SECRETARIO.- D) TESORERO.- E) FISCAL I.- F) VOCAL I.- G) VOCAL II.**

Artículo 24.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, los cuales pueden ser reelectos por un período más, previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 25.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: 1.- Velar porque se cumplan todos los acuerdos y resoluciones emitidos por la Asamblea General. 2.- Presentar a la Asamblea General un informe de actividades realizadas durante el año, asimismo el plan anual de trabajo para el siguiente periodo con su respectivo presupuesto. 3.- Autorizar cada año la realización de auditoría sobre las finanzas de la institución. 4.- Supervisar y dirigir la administración del Ministerio y todos los programas y proyectos que se desarrollan. 5.- Fijar la fecha y efectuar la convocatoria para la celebración de las Asambleas Generales correspondientes. 6.- Ejercer la representación legal del Ministerio. 7.- Llevar los libros de la Secretaría, contabilidad, registro de miembros según corresponda. 8.- Otros.

Artículo 26.- LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DIRECTIVOS SON LAS SIGUIENTES: PRESIDENTE: Las atribuciones del Presidente son: 1.- Asumir la representación judicial y extrajudicial del **MINISTERIO PROFÉTICO PENTECOSTAL**.- 2.- Cumplir estrictamente las disposiciones contenidas en estos Estatutos y Reglamentos emanados de las mismas. 3.- Convocar a través de la Secretaría de Actas y presidir

con voz y voto las sesiones Ordinarias y Extraordinarias. 4.- Promover, coordinar y supervisar el desarrollo de los programas de trabajo planificados durante el año lectivo. 5.- Abrir y cerrar cuentas bancarias registrando su firma con el Tesorero y Fiscal para retiro de fondos. 6.- Firmar juntamente con el Secretario, las actas y certificaciones que el Ministerio emitida. 7.- Ejercer el voto de calidad en caso de empate de la elecciones de la Asamblea General o Junta Directiva. 8.- La representación legal estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 27.- SON ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE: 1.- las mismas del Presidente en ausencia temporal o definitiva. 2.- Otras que son inherentes a dicho cargo.

Artículo 28.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: 1.- Convocar conjuntamente con el Presidente a los demás miembros de la Junta Directiva y a los miembros de la Asamblea General para la celebración de sesiones y de otras actividades afines. 2.- Autorizar con su firma y la del Presidente, todas las actas correspondientes a sesiones Ordinarias y Extraordinarias. 3.- Extender y firmar conjuntamente con el Presidente todas las certificaciones y constancias que le fueren solicitadas. 4.- Dar lectura del acta anterior en sesiones Ordinarias y Extraordinarias celebradas por la Junta Directiva. 5.- Elaborar una memoria de las actividades sobresalientes realizadas durante cada año. 6.- Colaborar con el Presidente en la elaboración del informe general del Ministerio. 7.- Velar porque los archivos del Ministerio se mantengan protegidos, en orden y al día. 8.- Mantener actualizado el libro del registro de la membresía. 9.- Cualquier otra función relacionada con el desempeño de su cargo.

Artículo 29.- SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO: Las funciones del Tesorero son: 1.- Llevar al día la contabilidad, efectuar balances mensuales de acuerdo como lo establece la Ley. 2.- Efectuar los pagos autorizados en el presupuesto anual mediante un sistema de comprobantes que serán aprobados por el Presidente o Fiscal. 3.- Es responsable por la custodia de los títulos y valores que forma parte del patrimonio del Ministerio. 4.- Registrar junto con el Presidente la firma en alguna institución bancaria para beneficio del Ministerio. 5.- Firmar junto con el Presidente toda inyección monetaria del Ministerio.

Artículo 30.- SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL: 1.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones emitidos por la Asamblea General y la Junta Directiva. 2.- Supervisar todas las operaciones administrativas del Ministerio comunicando a las autoridades correspondientes cualquier irregularidad que se aprecie en la institución. 3.- Firmar las órdenes de pago para retirar fondos con el Tesorero y Presidente del Ministerio. 4.- Efectuar auditorías de contabilidad correspondientes.- 5.- Velar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado del Ministerio.

Artículo 31.- SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES: 1.- Desempeñar cualquier otra función o actividad que le fuera delegado por la Junta Directiva. 2.- Sustituir cualquier miembro Directivo en el desempeño de su cargo.

CAPÍTULO V
PATRIMONIO

Artículo 32.- Forman parte del patrimonio del **MINISTERIO PROFÉTICO PENTECOSTAL**, los siguientes bienes. 1) Las contribuciones voluntariamente aprobadas por la Asamblea General, aportaciones, subsidios, etc. 2) Los bienes muebles e inmuebles a nombre del Ministerio. 3) Las herencias, legados y donaciones de que fueren objeto. 4) Otros bienes que se adquieran por cualquier medio lícito.

Artículo 33.- Los bienes y valores del Ministerio serán recibidos y entregados, mediante inventario levantado por el Presidente y Tesorero de la Junta Directiva y deberá dejarse constancia de este registro a través de un Acta, debidamente firmada por quien recibe y entrega y refrenada por el Fiscal.

Artículo 34.- Se prohíbe destinar o ampliar fondos o bienes sociales del **MINISTERIO PROFÉTICO PENTECOSTAL**, para otros fines que no contribuyan a lograr los fines y objetivos y no se ejecutarán gastos que no hayan sido autorizados en Asamblea General debidamente autorizados en la forma prevista en el presupuesto general del Ministerio.

CAPÍTULO VI
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 35.- El **MINISTERIO PROFÉTICO PENTECOSTAL**, podrá disolverse por las causas siguientes: 1.- Por fusión o incorporación a otra organización. 2.- Por cualquier causa que haga absolutamente imposible el logro de sus fines u objetivos. 3.- Por no contar con un número de miembros suficientes que hagan quórum en la Asamblea General. 4) Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria. 5) Cuando sea decretada judicialmente mediante sentencia firme o por medio de una resolución administrativa.

Artículo 36.- La disolución del **MINISTERIO PROFÉTICO PENTECOSTAL**, podrá acordarse por la Asamblea General Extraordinaria convocada exclusivamente para discutir la disolución y con el voto favorable de las dos terceras parte de sus miembros presentes.

Artículo 37.- Si se acordare la disolución del **MINISTERIO PROFÉTICO PENTECOSTAL**, se nombrará una Junta Liquidadora encargada de efectuar todas las obligaciones contraídas por el **MINISTERIO PROFÉTICO PENTECOS-TAL** y si hubiere remanente, se traspasa a una institución benéfica legalmente constituida que designe la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 38.- Al ejecutarse el desarrollo de los diferentes proyectos que han sido aplicados, estos brindarán atención a niños(as) sin discriminación alguna, independientemente de la raza, idioma, color, sexo, religión, filiación política, el origen nacional, étnico o social, la posición económico, impedimentos físicos, nacimiento o cualquier otra condición de los niños o de sus padres o de sus representantes legales.

Artículo 39.- Los presentes Estatutos, sólo podrán ser reformados por la Asamblea General Extraordinaria, convocada con ese objetivo y con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros que asistan a la misma.

Artículo 40.- Todo lo no previsto se resolverá de conformidad a lo establecido en las leyes vigentes del país, tomando esta decisión en Asamblea General, siempre que se ajusten sus resoluciones a los fines y objetivos del **MINISTERIO PROFÉTICO PENTECOSTAL** y que no se opongan a las leyes vigentes de la República.

Artículo 41.- El **MINISTERIO PROFÉTICO PENTECOSTAL**, se sujetará a la supervisión y regulación del Estado de Honduras, quedando obligada a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen ante las instituciones u organismos del Gobierno con las que se relacione en el ejercicio de sus actividades y a la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

Artículo 42.- Sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación, ante la misma Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

Artículo 43.- El **MINISTERIO PROFÉTICO PENTECOSTAL**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se suejtarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

SEGUNDO: Que el “**MINISTERIO PROFÉTICO PENTECOSTAL**”, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechsos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: Que el “**MINISTERIO PROFÉTICO PENTECOSTAL**”, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a las normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los

Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: Que el “**MINISTERIO PROFÉTICO PENTECOSTAL**”, se somete a las disposiciones legales políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del “**MINISTERIO PROFÉTICO PENTECOSTAL**”, se hará de conformidad a sus Estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (F) RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL**”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de noviembre del dos mil quince.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL
18 N. 2015.



CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de “**MOLINO HARINERO SULA, S.A.**” por este medio **CONVOCA** a sus Accionistas para que asistan a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse a las **10:00 A.M.**, del día **LUNES 7 DE DICIEMBRE DE 2015**, en el salón de Asambleas de la Empresa, ubicada en Bermejo, desvío a Expocentro en San Pedro Sula, para tratar los asuntos contenidos en el Artículo 168 del Código de Comercio y específicamente la siguiente Orden del Día:

1. Apertura de la Asamblea y determinación del quórum de asistencia.
2. Elección de los Miembros del Consejo de Administración y Comisarios y acuerdo sobre sus emolumentos.

De no haber quórum para la primera convocatoria, se convoca por segunda vez para el día **MARTES 08 DE DICIEMBRE DE 2015**, en el mismo lugar y hora, para tratar los mismos asuntos y la Asamblea se celebrará con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 10 de Noviembre de 2015.

SARA JULIA AGUILUZ F.
Secretaria Consejo de Administración
18 N. 2015.

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

*LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.*

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 783-2014. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciséis de julio de dos mil catorce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintiseis de septiembre de dos mil trece, misma que correa a Exp. No. PJ-26092013-1656, por la Abogada **DANIELA MELISSA LAÍNEZ**, en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA PARIHUACA**, con domicilio en la Aldea Parihuaca, municipio de Nacaome, departamento de Valle, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L. 278-2014 de fecha 18 de febrero de 2014.**

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA PARIHUACA**, se crea como Asociación Civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante mediante **Acuerdo Ministerial No. 423-2014 de fecha 14 de febrero de 2014**, delegó en la ciudadana **KARLAAUGENIA CUEVAAGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; Artículo 18 de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 29 reformado mediante Decreto No. 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA PARIHUACA**, con domicilio en la Aldea Parihuaca, municipio de Nacaome, departamento de Valle, se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA PARIHUACA

CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1. Se constituye la Organización cuya denominación ser: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA PARIHUACA**, con domicilio en la Aldea Parihuaca, municipio de Nacaome, departamento de Valle, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la petición efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la Aldea Parihuaca.

ARTÍCULO 2. El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento, será en la aldea Parihuaca, municipio de Nacaome, departamento de Valle, y tendrá operación en dichas comunidades, proporcionando el servicio de agua potable..

ARTÍCULO 3. Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4. El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua para la construcción, operación, administración y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5. La Organización tendrá los siguientes objetivos: a) Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6. Para el logro de los objetivos indicados, la Organización podrá realizar las siguientes actividades: a) Recibir las aportaciones Ordinarias en concepto de tarifas mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7. La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a) Fundadores; y, b.-

Activos, miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8. Son derechos de los miembros: a) Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el presentador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que efecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV
DE LOS ÓRGANOS ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10. La dirección, administración, operación y mantenimiento del sistema estará a cargo de: a) Asamblea de Usuarios; b) Junta Directiva; c) Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11. La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12. Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13. Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos Ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal.

ARTÍCULO 14. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingreso y egreso. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16. Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17. Son Atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de plantillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18. Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (Libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19. Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

ARTÍCULO 20. Son atribuciones de **LOS VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21. Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de Apoyo: a.-Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23. Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y

Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA PARIHUACA**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA PARIHUACA**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual,

así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA PARIHUACA**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA PARIHUACA**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA PARIHUACA**, la cual será publicada en el Diario Oficial “La Gaceta”, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **PAPEL HABILITADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No. 421-2014 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2014. NOTIFÍQUESE. (F) KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil quince.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

18 N. 2015.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán de esta ciudad, al público en general **HACE SABER:** Que en este Juzgado en techa 30 de enero del 2015, **MARVIN ELY LÓPEZ MOLINA**, presentó solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un terreno ubicado en **LOS NARANJOS**, Corquín, Copán, el cual consta de un área de **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (35,729.93Mts.²)**, equivalentes a **CINCO PUNTO DOCE MANZANAS (5.12 Mz.)**, equivalentes a **TRES PUNTO CINCUENTA Y SIETE HECTÁREAS (3.57 Has.)**, con la relación de medidas siguientes: de la estación 0 a la estación 1, mide **19.08 Mts.**; de la 1 a la 2, mide **22.50 Mts.**; de la 2 la 3 mide **39.00 Mts.**; de la 3 a la 4, mide **16.00 Mts.**; de la 4 a la 5, mide **9.00 Mts.**; de la 5 a la 6, mide **15.80 Mts.**; de la 6 a la 7, mide **59.00 Mts.**; de la 7 a la 8, mide **20.00 Mts.**; de la 8 a la 9 mide **36.00 Mts.**; de la 9 a la 10, mide **26.80 Mts.**; de la 10 a la 11, mide **14.00 Mts.**; de la 11 a la 12, mide **40.00 Mts.**; de la 12 a la 13, mide **25.00 Mts.**; de la 13 a la 14, mide **48.50 Mts.**; de la 14 a la 15, mide **18.00 Mts.**; de la 15 a la 16, mide **44.20 Mts.**; de la 16 a la 17, mide **64.40 Mts.**; de la 17 a la 18, mide **45.00 Mts.**; de la 18 a la 19, mide **104.600 Mts.**; de la 19 a la 20, mide **11.00 Mts.**; de la 20 a la 21, mide **8.60 Mts.**; de la 21 a la 22, mide **36.00 Mts.**; de la 22 a la 23, mide **20.00 Mts.**; de la estación 23 a la 24, mide **21.50 Mts.**; de la 24 a la 25, mide **17.09 Mts.**; de la 25 a la 26, mide **6.08 Mts.**; de la 26 a la 27, mide **7.81 Mts.**; de la 27 a la 28, mide **7.28 Mts.**; de la 28 a la 29, mide **7.07 Mts** de la 29 a la 30, mide **11.18 Mts.**; de la 30 a la 31, mide **5.83 Mts.**; de la 31 a la 0 mide **7.00 Mts.**; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con Rosa Olimpia Molina López; **AL SUR**, con Raúl López Dubón y familia López Dubón; **AL ESTE**, con Moisés López Martínez, calle de por medio, Oscar Arturo Lara López y Ernesto Reyes Portillo; y, **AL OESTE**, con Emilio Humberto Videz Hernández y Rosa Olimpia Molina López, el cual posee desde hace más de 10 años, representado por Abog. Jorge Luis Dubón Portillo.

Santa Rosa de Copán, 19 de octubre del 2015.

EMMA DELFINA RAMOS

SECRETARIA ADJUNTA

18 N., 18 D. 2015 y 18 E. 2016.

JUZGADO DE LETRAS

REPÚBLICA DE HONDURAS

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **ALBERTINA PÉREZ**, mayor de edad, soltera, comerciante, hondureña y vecina de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un lote de terreno constante de **OCHOCIENTAS VARAS CUADRADAS (800 Vrs.2)**, de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado Las Juntas de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **Al NORTE**, **calle de por medio**, **colinda con propiedad del señor Lorenzo Tábor García; al SUR**, **callejón de por medio con la propiedad del señor José Rafael Hernández Guerra; al ESTE**, **colinda con la propiedad de los señores Mercedes Santos Lara Rodríguez y Jorge Adelmo Dubón Melara; al OESTE**, **colinda con la propiedad de los señores María Magdalena Lara Galdámez, Heriberto Constanza y Rolando Torres**, el cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **Mayra Yaneth Romero Pérez, Héctor Orlando Linares, Hugo Evelio Romero Pérez**, quienes afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 04 de agosto del año dos mil quince.

GERMAN VICENTE COREA MURILLO

SECRETARIO

18 S., 17 O. y 18 N. 2015.

1/ Solicitud: 34845-15

2/ Fecha de presentación: 02-09-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Autos Corporativos, Sociedad Anónima.

4.1/ Domicilio: Colonia Palmira, frente a Redondel de los Artesanos, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Autos Corporativos



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica diseño.

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Victoria Alejandra Ramos Estrada.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/09/15

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2015.

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2015-001027
[2] Fecha de presentación:
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: EFRAIN DANILO LOU MARROQUIN
[4.1] Domicilio: GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALFER ERI

ALFER ERI

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de septiembre del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registradora de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-001029
[2] Fecha de presentación: 08/01/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: EFRAIN DANILO LOU MARROQUIN
[4.1] Domicilio: GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALFER

ALFER

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Medicina para el oído y oftalmológicas.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de septiembre del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registradora de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-001026
[2] Fecha de presentación: 08/01/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: EFRAIN DANILO LOU MARROQUIN
[4.1] Domicilio: GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALFER LUBRI

ALFER LUBRI

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de septiembre del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registradora de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-001024
[2] Fecha de presentación: 08/01/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: EFRAIN DANILO LOU MARROQUIN
[4.1] Domicilio: GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALFER DEX

ALFER DEX

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de septiembre del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2015.

1/ Solicitud: 36461-2015
2/ Fecha de presentación: 16-09-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: JHM BROADCASTING NETWORK, S.A.
4.1/ Domicilio: COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ Pais de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CADENA RADIAL IMPACTO Y SU DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: No se pretende reivindicar “CRI” ni “HRJB”.
7/ Clase Internacional: 38
8/ Protege y distingue:
Telecomunicaciones: servicios de radiodifusión y comunicaciones.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ARMANDO ANTONIO MARCHETTI UCLÉS.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-10-15
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-035933
[2] Fecha de presentación: 09/09/2015
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
[4] Solicitante: SUPERMERCADO LA COLONIA, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA COLONIA SELECT



[7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue:
Establecimientos comerciales, supermercados, tiendas de conveniencia dedicados a la venta de cualquier tipo de mercadería, abarrotería, alimentos y en general a toda clase de productos.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: CAROLINA AGUIRRE LARIOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de septiembre del año 2015.
[12] Reservas: En la modalidad de Nombre Comercial, no se protegen los diseños.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2015.

1/ Solicitud: 29399-2015
2/ Fecha de presentación: 23-07-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Agro Iris, S.A.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AGROIRIS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 31
[8] Protege y distingue:
Productos agrícolas, horticolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Carolina Aguirre Larios.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12-08-2015
[12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2015.

1/ Solicitud: 29401-2015
2/ Fecha de presentación: 23-07-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Agro Iris, S.A.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AGROIRIS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35
[8] Protege y distingue:
Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Carolina Aguirre Larios.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12-08-2015
[12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2015.

1/ Solicitud: 25069-2015
2/ Fecha de presentación: 24-06-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Agro Iris, S.A.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AGROIRIS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
[8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Carolina Aguirre Larios.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22-07-15
[12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2015.

1/ Solicitud: 25062-2015
2/ Fecha de presentación: 24-06-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Agro Iris, S.A.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AGROIRIS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
[8] Protege y distingue:
Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Carolina Aguirre Larios.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22-07-15
[12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-039214
[2] Fecha de presentación: 06/10/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: HONDUAMERICAN CARGO & LOGISTIC, S. DE R.L. DE C.V.
[4.1] Domicilio: BARRIO GUAMILITO, 11 AVENIDA 5 Y 6 CALLE N. O. EDIFICIO PARK PLAZA, LOCAL NÚMERO 4, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: HONDUAMERICAN Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 39
[8] Protege y distingue:
Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Kevin Roberto Manzanares Merlo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2015.
[12] Reservas: Las letras HA forman parte del diseño y los colores según se muestran en etiqueta adjunta.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N. 4 y 18 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-039213
[2] Fecha de presentación: 06/10/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: HONDUAMERICAN CARGO & LOGISTIC, S. DE R.L. DE C.V.
[4.1] Domicilio: BARRIO GUAMILITO, 11 AVENIDA 5 Y 6 CALLE N.O. EDIFICIO PARK PLAZA, LOCAL NÚMERO 4, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: H.A. Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 39
[8] Protege y distingue:
Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Kevin Roberto Manzanares Merlo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2015.
[12] Reservas: Se protege el diseño y los colores según se muestran en etiqueta adjunta.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N. 4 y 18 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-042142
[2] Fecha de presentación: 29/10/2015
[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: CORPORACIÓN DE SERVICIOS TURISTICOS Y ALIMENTOS, S. DE R.L. (COSTA'S) S. DE R.L.
[4.1] Domicilio: COLONIA JARDINES DEL VALLE, 3 CALLE, 2 AVE, #6, SAN PEDRO SULA, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL MEJOR SABOR DE LA COSTA NORTE



[7] Clase Internacional: 43
[8] Protege y distingue:

Servicios de restaurante, cafetería, hotel y hospedaje temporal.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Bertila Jeannette Flores Sorto

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de noviembre del año 2015.
[12] Reservas: Esta señal de propaganda será utilizada con la solicitud 2015-042141.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N. 4 y 18 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-042141
[2] Fecha de presentación: 29/10/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: CORPORACIÓN DE SERVICIOS TURISTICOS Y ALIMENTOS, S. DE R.L. (COSTA'S) S. DE R.L.
[4.1] Domicilio: COLONIA JARDINES DEL VALLE, 3 CALLE, 2 AVE, #6, SAN PEDRO SULA, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: COSTA'S CHICKEN Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43
[8] Protege y distingue:
Servicios de restaurante, cafetería, hotel y hospedaje temporal.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Bertila Jeannette Flores Sorto

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de noviembre del año 2015.
[12] Reservas: No se protege la denominación “EL MEJOR SABOR DE LA COSTA NORTE”.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N. 4 y 18 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-004252
[2] Fecha de presentación: 29/01/2015
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
[4] Solicitante: CORPORACIÓN DE SERVICIOS TURISTICOS Y ALIMENTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (COSTA'S, S. DE R.L.)
[4.1] Domicilio: COL. JARDINES DEL VALLE, 3° CALLE, 2° AVE, #6, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: COSTA'S CHICKEN



[7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue:
Venta y distribución de pollos asados, pollos frito, pollo, especialidades comida internacional, hamburguesas, comida a domicilio, baleadas, comida china, licuados naturales, servicios turísticos.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Bertila Jeannette Flores Sorto

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de octubre del año 2015.
[12] Reservas: No se da exclusividad la palabra “CHICKEN” no se protege la frase “EL MEJOR SABOR DE LA COSTA NORTE”.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N. 4 y 18 D. 2015.

- B) Que la capacidad firme y la energía cubran los requerimientos de las Empresas Distribuidoras. La contratación de energía y capacidad firme, deberá mantenerse dentro de un rango de +/- 15% de los requerimientos de cada Empresa Distribuidora.
- C) Que la energía contratada cubra la curva de carga horaria típica de cada Empresa Distribuidora.
- D) Que la capacidad firme contratada cubra la Demanda Firme futura de cada Empresa Distribuidora.
- E) Que la calidad de energía que se suministra a los usuarios cumpla con las normas que para el efecto se emitan.
- F) Que las tecnologías de generación contratadas sean congruentes con el plan de expansión de la generación y contribuyan a diversificar la matriz energética.
- G) Que los precios ofertados para la energía y capacidad firme sean congruentes con las tecnologías y combustibles ofertados.

Artículo 11. Tecnologías de generación a contratar. De conformidad con lo dispuesto en el plan de expansión de la generación, los requerimientos de capacidad firme y energía de las Empresas Distribuidoras y las características propias de cada tecnología de generación disponible, la CREE, en conjunto con las Empresas Distribuidoras, determinará la cantidad de potencia de tecnologías renovables y no renovables que se licitarán, teniendo siempre en cuenta los objetivos descritos en el artículo 10 del presente reglamento. En las Licitaciones podrán participar, en igualdad de condiciones, tanto generadores establecidos en la República de Honduras como en otros países de la región centroamericana, representados por una persona individual o jurídica, o por medio de un Consorcio.

CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTO

Artículo 12. Documentos Estándar de la Licitación. El contenido mínimo de los Documentos Estándar de la Licitación, será conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numerales romanos V, VI y VII del Reglamento General de la Ley General de la Industria Eléctrica.

Artículo 13. Publicación de los Documentos Estándar de la Licitación. Para cada Licitación que se lleve a cabo, las Empresas

Distribuidoras deberán habilitar un portal en la red, específicamente desarrollado para cada evento.

Observando el plazo descrito en artículo 25, numeral romano IV, literal c. del Reglamento General de la Ley General de la Industria Eléctrica, las Empresas Distribuidoras publicarán en el portal de la red que se desarrolle para la Licitación, los Documentos Estándar de la Licitación, y las promoverán con al menos dos publicaciones en dos diarios de mayor circulación nacional y en por lo menos dos medios internacionales. En función del número de interesados que adquieran los Documentos Estándar de la Licitación, podrán realizarse más publicaciones, con el objetivo de promover la competencia en el proceso.

Cada publicación de prensa deberá incluir el objeto de la Licitación, una descripción del proceso, el costo de adquirir los Documentos Estándar de la Licitación, el lugar dónde se pueden adquirir, y cualquier otro aspecto que permita favorecer la participación y la competencia en la Licitación.

El portal de la red de cada Licitación, tendrá un área pública y una privada. El área privada estará destinada únicamente a los Interesados, quienes tendrán acceso a la información de esta área mediante una cuenta propia en el portal de la red. La única información que estará reservada para los Interesados, es la relacionada con el planteamiento de preguntas o solicitud de aclaraciones o enmiendas a las Bases de Licitación y el modelo de contrato. Para acceder a su cuenta, cada Interesado obtendrá un usuario y una clave de ingreso.

En el portal de la red deberá estar disponible como mínimo la siguiente información:

- A) Área Pública del portal de la red:
 - I. Descripción detallada del objeto de la Licitación, el proceso de Licitación, indicando la cantidad de capacidad firme y energía que se pretende contratar y el período de duración de los contratos.
 - II. Los Términos de Referencia, los Documentos Estándar de la Licitación y sus enmiendas.
 - III. El cronograma de la Licitación.
 - IV. Listado de interesados que hayan adquirido los Documentos Estándar de la Licitación.

V. Publicaciones de prensa y presentaciones hechas en las reuniones informativas. VI. Cualquier otra información que promueva y permita conocer a fondo el proceso y el funcionamiento del sector eléctrico. B) Área privada del portal de la red: I. Formato para consultas y solicitud de aclaraciones o enmiendas. II. Respuestas a las consultas y solicitudes de aclaraciones o enmiendas. Artículo 14. Reuniones informativas. Después de la segunda publicación de promoción de las Bases de Licitación, las Empresas Distribuidoras deberán convocar como mínimo a dos reuniones informativas, en las que se dará a conocer a los Interesados el procedimiento que se utilizará para desarrollar la Licitación. Las reuniones informativas deberán efectuarse en fechas distintas, en función de la cantidad de Interesados que adquieran los Documentos Estándar de la Licitación. Las reuniones informativas no serán vinculantes a la Licitación. Artículo 15. Costo de adquisición de los Documentos Estándar de la Licitación. Únicamente los Interesados que hayan adquirido los Documentos Estándar de la Licitación, tendrán el derecho de presentar Ofertas. El costo de adquisición de los Documentos Estándar de la Licitación, deberá ser aprobado por la CREE y será calculado exclusivamente en función de los costos de reproducción de dichos documentos. Será requisito para poder presentar una Oferta, que cada Licitante, incluya dentro de la misma, una copia del documento que acredite la compra de los Documentos Estándar de la Licitación. Un interesado que tenga la intención de presentar varias Ofertas bajo una misma denominación social, podrá hacerlo presentando un único documento que acredite la compra de los Documentos Estándar de la Licitación. Artículo 16. Preguntas, aclaraciones y enmiendas a los Documentos Estándar de la Licitación. El procedimiento para plantear preguntas o solicitar aclaraciones y enmiendas a los Documentos Estándar de la Licitación será el siguiente: A) Como mínimo se tendrán tres rondas de preguntas y respuestas en cada Licitación. En el cronograma se establecerán las fechas límites para que los interesados	presenten sus consultas, así como las fechas en que se dará respuesta a las mismas. B) La Junta de Licitación deberán diseñar un formato para que los interesados planteen sus dudas o solicitud de aclaraciones o enmiendas a los Documentos Estándar de la Licitación. Este formato deberá estar disponible en el portal de la red de la respectiva Licitación, pudiendo ser utilizado únicamente por los Interesados. C) La Junta de Licitación evaluará las consultas de los Interesados en cuanto a la interpretación de los Documentos Estándar de la Licitación y propondrán una respuesta a la CREE. Si la solicitud estuviera relacionada con una enmienda a los Documentos Estándar de la Licitación, la Junta de Licitación, después de evaluarla y si a su juicio considera que la misma es procedente, someterá a aprobación de la CREE la enmienda respectiva. D) Una vez aprobadas por la CREE las respuestas a las consultas de los Interesados, se publicarán en el área privada del portal de la red. A cada Interesado se le enviará por correo electrónico las respuestas de cada ronda de preguntas que hayan hecho todos los Interesados, debiéndose entender que cada Interesado podrá conocer todas las preguntas y respuestas de cada ronda. E) Si previa aprobación de la CREE, fuera necesario publicar una Enmienda, ésta se informará en el sitio público del portal de la red, y además, por escrito y correo electrónico a todos los Interesados. Artículo 17. Cronograma de la Licitación. El cronograma de la Licitación, deberá contener las fechas de los acontecimientos que componen el proceso, desde la convocatoria hasta la firma de los Contratos de Compra de Capacidad Firme y Energía con los Licitantes Adjudicados. En este sentido, el contenido mínimo del cronograma será: A) Período en el que pueden comprarse los Documentos Estándar de la Licitación. B) Fechas en que se realizarán las reuniones informativas. C) Fechas límites de las rondas para plantear preguntas y solicitar aclaraciones o enmiendas.
---	---

Sección A Acuerdos y Leyes	
La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 18 DE NOVIEMBRE DEL 2015 No. 33,886	
D) Fechas en que se publicarán las respuestas a las consultas hechas en cada ronda. E) Fecha límite para la publicación de Enmiendas a los Documentos Estándar de la Licitación. F) Fecha de presentación de las Ofertas a la Junta de Licitación. G) Periodo de evaluación de Propuestas Técnicas. H) Fecha de apertura y evaluación de las Propuestas Económicas. I) Fecha en que se anunciarán oficialmente las Ofertas adjudicadas y aprobadas por la CREE. J) Fecha máxima para suscribir los Contratos de Compra de Capacidad Firme y Energía. Con autorización de la CREE, estas fechas podrán ser modificadas cuando el desarrollo del proceso lo requiera. Artículo 18. Información a proporcionar por los interesados.Solamente el Representante Designado podrá adquirir los Documentos Estándar de la Licitación en representación del Interesado. Al momento de comprar los Documentos Estándar de la Licitación, deberá acreditar la calidad con la que actúa y llenar un formulario con los siguientes datos: A) Nombre de la entidad que adquiere los Documentos Estándar de la Licitación. B) Dirección física dentro del perímetro del departamento de Francisco Morazán, en la República de Honduras. C) Número de teléfono y dirección de correo electrónico. Artículo 19. Responsabilidad de los Licitantes. Al adquirir los Documentos Estándar de la Licitación, los Licitantes deben tener en consideración los siguientes aspectos: A) El Licitante es el único responsable por la preparación de la Oferta que presente. También será el único responsable de su contenido, documentos que la conforman, ordenamiento de la información, fechas de entrega, y en general, de cumplir con todos los requisitos que se establezcan en los Documentos Estándar de la Licitación para la presentación de las Ofertas. B) El Licitante deberá consultar periódicamente el portal de la Licitación, para mantenerse informado del desarrollo de la misma. No se admitirá ningún argumento de desconocimiento de cualquier información que haya sido publicada en el portal de la Licitación. C) Los costos asociados a la preparación y presentación de la Oferta, serán responsabilidad del Licitante, quien no podrá entablar en ningún caso un proceso de reclamo o solicitud de indemnización en contra de las Empresas Distribuidoras ni de la CREE, por los costos incurridos. D) Cada Licitante, será el único responsable de llevar a cabo los estudios de factibilidad técnicos y económicos de los proyectos de generación que ofrece. El hecho de participar en el proceso de Licitación, no implica ninguna garantía para el Licitante que su Oferta será adjudicada. E) Cada Licitante deberá conocer la legislación aplicable antes de presentar una Oferta. En ningún caso podrá argumentarse desconocimiento de la normativa aplicable. F) Todos los precios de energía y potencia ofrecidos por un Licitante, no serán objeto de negociación y no podrán modificarse después de presentada la Oferta ni durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicado, a excepción de los ajustes de precios que estén establecidos en los Documentos Estándar de la Licitación. G) El Licitante adjudicado será responsable de la obtención de permisos y licencias necesarias para el desarrollo del proyecto de generación. Ni las Empresas Distribuidoras ni la CREE compartirán ninguna responsabilidad en el trámite de licencias o permisos. H) Será responsabilidad de los Licitantes Adjudicados, cumplir con la fecha prevista de entrada en operación comercial de la central generadora adjudicada. En caso de incumplimiento, se ejecutarán las garantías establecidas en los Documentos Estándar de la Licitación. Artículo 20. Forma de presentación de las Ofertas. Las Ofertas que presenten los interesados, estarán compuestas por la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica. Ambas propuestas deberán presentarse en sobres cerrados separados, en original y dos copias de cada una. Cada sobre deberá estar identificado	

como Propuesta Técnica o Económica e indicando si es original o copia. Para que una Oferta sea aceptada por la Junta de Licitación, deberá cumplir con el contenido, formato y requisitos que se especifiquen en los Documentos Estándar de la Licitación. El no presentar las Ofertas de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación, facultará a la Junta de Licitación a descalificarlas.

Artículo 21. Garantías. Al entregar su Oferta, los Licitantes deberán presentar la Garantía Firme de Oferta que las Bases de Licitación especifiquen, la cual asegura que las condiciones ofertadas se mantengan hasta la adjudicación si así fuera el caso. En caso de resultar adjudicado, el Licitante deberá sustituir la Garantía Firme de Oferta con la Garantía de Cumplimiento de Adjudicación, mediante la cual se garantiza el cumplimiento de las condiciones contractuales contraídas con la firma del Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía.

Artículo 22. Recepción de Ofertas. Cinco días hábiles antes de la fecha establecida en el cronograma para la presentación de Ofertas, las Empresas Distribuidoras publicarán en dos de los diarios de mayor circulación, el lugar y hora para recibir las Ofertas. Además, a los Interesados se les comunicará dicha información por escrito y correo electrónico. No se aceptarán Ofertas fuera del horario o en fecha o lugar distinto al establecido por las Empresas Distribuidoras.

Finalizado el horario de recepción de Ofertas, la Junta de Licitación procederá a registrar a aquellos Interesados que hayan presentado Ofertas. Las Propuestas Técnicas y Económicas, serán rubricadas por el Representante Legal de cada Licitante y los miembros de la Junta de Licitación. Las Propuestas Económicas serán entregadas a una entidad que garantice la seguridad de las mismas, y que estará encargada de su custodia hasta el día de su apertura y evaluación final. Las Propuestas Técnicas quedarán bajo el resguardo de la Junta de Licitación para su revisión.

Artículo 23. Evaluación de Propuestas Técnicas. Después de la entrega de las Ofertas, dentro del periodo establecido en el Cronograma, la Junta de Licitación evaluará el cumplimiento de todos los requisitos dispuestos en las Bases de Licitación para las Propuestas Técnicas. Si la Propuesta Técnica de un Licitante cumple con todos los requisitos, entonces pasará a la ronda de evaluación de Propuestas Económicas.

Artículo 24. Evaluación de las Propuestas Económicas. La apertura de las Propuestas Económicas se llevará a cabo en la

fecha establecida en el cronograma de la Licitación. El aviso del lugar y hora para el evento, será publicado en el portal de la Licitación y mediante carta y por correo electrónico a los Licitantes. Solamente aquellos Licitantes cuyas Propuestas Técnicas hayan cumplido todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, pasarán a la fase de apertura y evaluación de Propuestas Económicas. La metodología de evaluación de Propuestas Económicas será determinada por la CREE, en función de la modalidad que se establezca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral romano II del Reglamento General de la Ley General de la Industria Eléctrica. La metodología deberá cumplir con los objetivos definidos en el Artículo 10 del presente Reglamento y utilizar un algoritmo de optimización para seleccionar las Ofertas posibles de adjudicar. El algoritmo podrá ser desarrollado por una empresa independiente y deberá ser auditado por la CREE. La metodología conceptual de evaluación se publicará tanto en el área pública del portal de la Licitación, como en el portal de la red de la CREE.

Artículo 25. Adjudicación de Ofertas. Podrán ser adjudicadas aquellas Ofertas que hayan sido seleccionadas por el algoritmo de optimización en la etapa de evaluación de Propuestas Económicas y que permiten cumplir con los objetivos de la Licitación. El día de evaluación de las Propuestas Económicas, las Ofertas que hayan sido seleccionadas para cubrir los requerimientos de energía y capacidad firme de las Empresas Distribuidoras, serán anunciadas como Ofertas Seleccionadas.

Posteriormente, la CREE procederá a revisar las Propuestas Económicas y verificará que las Ofertas Seleccionadas cumplan con los requisitos establecidos en los Documentos Estándar de la Licitación. De ser positivos los resultados, la CREE procederá, en conjunto con las Empresas Distribuidoras, a anunciar oficialmente, las Ofertas adjudicadas. Este anuncio será publicado en dos diarios de mayor circulación, en los portales de la Licitación y la CREE, y a los Licitantes cuyas Ofertas hayan sido seleccionadas.

Artículo 26. Suscripción de contratos. Las Empresas Distribuidoras, elaborarán los Contratos de Compra de Capacidad Firme y Energía conforme al formato aprobado en este reglamento a suscribir con cada Licitante Adjudicado, mismos que deberá someter a la aprobación de la CREE antes de ser firmados. Los contratos deberán ser suscritos como máximo tres meses después de la fecha del anuncio oficial de adjudicación, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 25, numeral romano IV, literal f del Reglamento General de la Ley General de la Industria Eléctrica.

Artículo 27. Ofertas no seleccionadas o no adjudicadas. Aquellas Ofertas que no hayan sido seleccionadas para la evaluación de Propuestas Económicas serán devueltas a los Licitantes después de finalizada la evaluación de las Propuestas Técnicas, en los mismos sobres cerrados en los que fueron entregadas. Las Ofertas que hayan participado en la evaluación de Propuestas Económicas y no hayan sido adjudicadas, serán devueltas a los Licitantes al finalizar el proceso de evaluación de Propuestas Económicas. En ambos casos, junto con las Ofertas, serán devueltas las garantías que se hubieran incluido.

Artículo 28. Proceso de Licitación desierto o fracasado. Para declarar desierto o fracasado el proceso de Licitación, la Junta de Licitación deberá tomar en cuenta los criterios establecidos en el Artículo 25, numeral romano XI del Reglamento General de la Ley General de la Industria Eléctrica.

TÍTULO III

DOCUMENTOS ESTÁNDAR DE LA LICITACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

BASES DE LICITACIÓN Y MODELO DE CONTRATO

Artículo 29. Bases de Licitación y modelo del Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, literal A. de la Ley General de la Industria Eléctrica, en el Anexo A del presente Reglamento, se desarrolla el modelo de los Documentos Estándar de la Licitación, el cual incluye las Bases de Licitación y el modelo del Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía.

Tanto las Bases de Licitación como el modelo del Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía, podrán ser modificados por la CREE según los requerimientos de cada Licitación y los mismos no serán vinculantes en cualquier otro procedimiento de Licitación.

ANEXO A

MODELO DE LOS DOCUMENTOS ESTÁNDAR DE LA LICITACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL (número o nombre de la Licitación)

BASES DE LICITACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA CONTRATAR LOS REQUERIMIENTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Y CAPACIDAD FIRME DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS (nombre de las Empresas Distribuidoras que licitan)

1. Introducción.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley General de la Industria Eléctrica, las Empresas Distribuidoras (nombre de las empresas distribuidoras que licitan), en adelante las Distribuidoras, convocan a la licitación pública internacional (nombre de la Licitación), para la contratación de hasta ____ MW de capacidad firme y su energía asociada, para el período comprendido del ____ de ____ de 20__ al ____ de ____ de 20__.

En seguimiento del plan de expansión de la generación (nombre del plan), la presente convocatoria para presentar Ofertas de generación, se hace para las siguientes tecnologías:

(Describir las tecnologías a las que se dirige la Licitación)

2. Propósito de la Licitación.

En congruencia con el Artículo 10, del Reglamento de Compras de Capacidad Firme y Energía, el objetivo propósito de la Licitación es el siguiente:

Contratar hasta ____ MW de capacidad firme y su energía asociada, del conjunto de Ofertas que se presenten y que minimicen el costo de abastecimiento de las Empresas Distribuidoras, de tal forma que las tarifas a los consumidores reflejen la eficiencia económica de la contratación.

3. Tipos de Tecnologías a Licitar

De conformidad con lo dispuesto en el Plan Indicativo de Expansión de la Generación y los Términos de Referencia emitidos por la CREE, se contratarán las siguientes tecnologías de generación:

Tipo de tecnología renovable	Capacidad firme a contratar (MW)	Tipo de tecnología no renovable	Capacidad firme a contratar (MW)
Solar		Búnker	
Eólica		Carbón	
Biomasa		Gas natural	
Hidráulica		Generación Mixta (renovable – no renovable)	
Geotérmica			
Generación Mixta (renovable – no renovable)			

4. Definiciones.

Sin perjuicio de los términos definidos en el Reglamento de Compras de Capacidad Firme y Energía, son aplicables a la Licitación las siguientes definiciones:

Autoridad Gubernamental: Significa cualquier entidad de gobierno, Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, ya sea estatal o municipal, o cualquier secretaría, departamento, tribunal, comisión, consejo, dependencia, órgano o autoridad similar, de cualquiera de dichas entidades de gobierno de la República de Honduras.

Dólares o US\$: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

Filial: Significa cualquier persona individual o jurídica que sea representada directa o indirectamente por cualquier otra persona, que tenga una participación económica mínima de _____ ciento (____%) en la misma y que intervenga mediante sus representantes en la dirección de la administración o de las políticas de dicha persona jurídica, ya sea por medio de la propiedad de acciones, participaciones u otros valores con derecho a voto o mediante cualquier otro medio.

Leyes Aplicables: Son todas las leyes, reglamentos, normas, resoluciones, sentencias vigentes en la República de Honduras, aplicables a los Contratos, Licitantes, Adjudicados, Distribuidoras y Activos.

Planta de Generación Nueva: Es la Central o Centrales, con las que un Licitante ofrece suministrar la capacidad firme y la energía eléctrica a las Distribuidoras, que iniciarán operación comercial después de la fecha de presentación de las Ofertas.

Potencia Máxima Disponible (PMD): Es la potencia máxima que una central generadora puede inyectar al sistema, descontando los consumos internos y en las condiciones del sitio donde está instalada.

Propuestas Calificadas: Aquellas Propuestas Técnicas que han cumplido con todos los requisitos de las Bases de Licitación y que a juicio de la Junta de Licitación presentaron información veraz, y por lo tanto, pasarán a la etapa de Evaluación de Propuestas Económicas.

Punto de Entrega: Es el nodo del Sistema Interconectado Nacional en donde se conecta una Central y donde se ofrece suministrar la capacidad firme y energía eléctrica a las Distribuidoras, conforme lo establecido en las Bases de Licitación. Dicho nodo es también donde se encuentra o se encontrará habilitada la medición comercial.

Rendimiento Garantizado (RG): Es la cantidad de combustible requerido para generar un Megavatio-hora (MWH) de energía eléctrica, garantizado en la Oferta, debiendo considerar las pérdidas desde la entrada de combustible hasta la entrega de energía eléctrica en las terminales del Punto de Entrega, teniendo en cuenta la degradación para el tiempo de vigencia del Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía, todas las condiciones ambientales del sitio de instalación.

Socio Principal: Es uno de los miembros de un Consorcio que tiene una Participación Económica mínima del _____ por ciento (____%) en el Consorcio y en la sociedad hondureña a constituirse, que deberá cumplir con los requisitos de experiencia técnica y capacidad económica establecidos en las Bases de Licitación.

Transacción Internacional: Es la transacción de compra o venta de potencia y energía con entidades de otros países.

5. Descripción del proceso de licitación pública internacional.

La presente Licitación, convoca a las empresas nacionales y extranjeras que cumplan los requisitos, a participar en el suministro de capacidad firme y energía de hasta ____ MW por un período de ____ años, empezando el ____ de ____ de 20__ y finalizando el ____ de ____ de 20__.

El proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley General de la Industria Eléctrica, El Reglamento General, El Reglamento de Compra de Capacidad Firme y Energía y cualquier otra Ley Aplicable, las resoluciones que para el efecto emita la CREE, los Términos de Referencia y los Documentos Estándar de la Licitación aprobados por la CREE.

Todos los interesados que acepten participar en el proceso de Licitación, deberán conocer la legislación aplicable al sector eléctrico y al Mercado de Electricidad, ningún interesado podrá alegar desconocimiento de la ley.

Mediante la Resolución _____ de la CREE, se conformó la Junta de Licitación que tendrá las facultades descritas en el artículo 25, numeral romano VIII del Reglamento General de la Ley General de la Industria Eléctrica.

El proceso se regirá por el cronograma contenido en el numeral 8 de las presentes Bases de Licitación. Las fechas establecidas podrán modificarse por la Junta de Licitación y con aprobación de la CREE en función de los requerimientos necesarios para el cumplimiento del objetivo del proceso.

Aquellos Licitantes cuya Propuesta Técnica cumpla con todos los requisitos establecidos en los Documentos Estándar de la Licitación, pasarán a la etapa de evaluación de Propuestas Económicas. En esta etapa del proceso, mediante un algoritmo de optimización, se evaluarán las Propuestas Económicas que minimicen el costo de compra de las Distribuidoras. Aquellas Ofertas que sean seleccionadas, podrán ser adjudicadas siempre y cuando la Junta de Licitación y la CREE determinen que cumplen con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

Cuando las Ofertas Seleccionadas hayan sido aprobadas por la CREE, podrán ser adjudicadas y se procederá a la firma de los contratos respectivos.

6. Responsabilidad de los Licitantes.

Todo Licitante será el responsable de verificar que su Oferta cumpla con los requisitos de los Documentos Estándar de la Licitación. El incumplimiento de cualquier requisito u omisión de presentar información requerida en el proceso de Licitación, serán causa para que dicha Oferta sea rechazada por la Junta de Licitación, sin responsabilidad alguna de su parte.

Los costos asociados con la preparación y entrega de Ofertas, incluyendo la evaluación de la factibilidad técnica y económica de las Plantas de Generación Nuevas o de la habilitación comercial de las Transacciones Internacionales ofrecidas en dicha Oferta, serán responsabilidad del Licitante. En ningún caso, aun cuando el proceso de Licitación sea declarado desierto, inválido o cancelado, podrá atribuirse responsabilidades a las Distribuidoras o la CREE por dichos costos, ni de los costos asociados a la suscripción del Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía y cualquier otro documento que debe ser suscrito ante Notario.

Cada Licitante, presentará su Oferta con base en sus propios estudios, investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, estudios de factibilidad técnica y económica de los proyectos, entrevistas y otros.

Todo Licitante deberá tener presente que el contenido de los documentos de licitación estándar no constituyen una garantía de alcanzar las proyecciones Económicas u operativas que hubieran servido de base para la presentación de la Oferta. Por lo tanto, cualquier

información que se publique o que forme parte de la Licitación, no debe considerarse como una guía de inversión o de comercialización de capacidad firme y energía.

Cada Licitante será el único responsable de la planificación fiscal en sus proyecciones financieras, y del cumplimiento de la Leyes Aplicables en materia de impuestos en relación con su participación en la Licitación y la presentación de su Oferta. Asimismo, cada Licitante, de resultar adjudicado en la Licitación, será responsable del cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las Leyes Aplicables como consecuencia de la celebración y cumplimiento del Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía, en el entendido que los pagos mensuales no serán ajustados en ningún caso por errores o deficiencias en la planeación fiscal subyacente a la Oferta.

Las Distribuidoras y toda persona que tenga relación laboral, contractual o accionaria, no aseguran que los Documentos Estándar de la Licitación constituyan la única información necesaria para presentar una Oferta y su posterior adjudicación. En este sentido, cada Licitante será responsable de allegarse la asesoría especializada necesaria, analizar la factibilidad de su Oferta y de cumplir con todos los requisitos para la presentación de la misma.

De esta forma, cuando un Licitante presente una o más Ofertas, se entenderá que tiene pleno conocimiento de las Leyes Aplicables que rigen el sector eléctrico hondureño y de los Documentos Estándar de la Licitación. Por lo tanto, el Licitante asume todos los riesgos asociados con la preparación de su Oferta y no podrá realizar modificaciones o ajustes a la misma, después de haberla presentado en la fecha establecida en el cronograma. En este sentido, el Licitante será responsable por la veracidad e integridad del contenido de la Oferta que presente.

El Licitante podrá solicitar las aclaraciones que requiera a los Documentos Estándar de la Licitación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Reglamento de Compras de Capacidad Firme y Energía; por lo tanto, será el único responsable de la interpretación del contenido de los Documentos Estándar de la Licitación, y no podrá entablar ningún reclamo, demanda o requerir indemnización alguna en contra de las Distribuidoras y toda persona que tenga relación laboral, contractual o accionaria, derivado del contenido de los Documentos Estándar de la Licitación o sus aclaraciones y Enmiendas. Además, el Licitante libra expresa y totalmente de cualquier responsabilidad a las Distribuidoras y toda persona que tenga relación laboral, contractual o accionaria, por cualquier error o deficiencia en la Oferta que presente, o por cualquier otra causa atribuible al Licitante.

De conformidad con el literal B. del Artículo 15 del Reglamento General de la Ley General de la Industria Eléctrica, en cuando a que toda la información relativa a la Licitación y adjudicación de los Contratos de Compra de Capacidad Firme y Energía será de acceso público, las Distribuidoras y toda persona que tenga relación laboral, contractual o accionaria, no asumen ninguna responsabilidad por el uso que pueda darse a la información contenida en la Oferta. De esta forma, la información contenida en las Ofertas presentadas por un Licitante, será propiedad de las Distribuidoras, por lo tanto, las Distribuidoras y toda persona que tenga relación laboral, contractual o accionaria, no tendrán ninguna responsabilidad en cuanto a la confidencialidad de la información recibida, incluyendo la que pudiera considerarse secreto comercial u otros datos que puedan considerarse propiedad del Licitante, que hayan sido presentados en la Oferta.

7. Prohibiciones

Cualquier entidad podrá participar en el proceso de Licitación, a excepción de aquellas que tengan alguna de las siguientes condiciones:

- Que hubieran proporcionado información que resulte falsa, que hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso de licitación para la adjudicación de un contrato por parte de las Distribuidoras, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad;
- Que se les declare en estado de quiebra, que se encuentren en estado de insolvencia, cesación de pagos o se encuentren sujetas a concurso de acreedores.
- Los Comercializadores.
- Las Empresas Distribuidoras.
- Todo aquel que esté inhabilitado a participar según la legislación hondureña.

8. Cronograma del evento de Licitación.

Actividad	Fecha
Período en el que pueden comprarse los Documentos Estándar de la Licitación.	
Fechas en que se realizarán las reuniones informativas.	
Fechas límites de las rondas para plantear preguntas y solicitar aclaraciones o enmiendas.	
Fechas en que se publicarán las respuestas a las consultas hechas en cada ronda.	
Fecha límite para la publicación de enmiendas a los Documentos Estándar de la Licitación.	
Fecha de presentación de las Ofertas a la Junta de Licitación.	
Periodo de evaluación de Propuestas Técnicas.	
Fecha de apertura y evaluación de las Propuestas Económicas.	

9. Correspondencia y Representante Designado

Toda correspondencia escrita entre los Interesados y la Junta de Licitación, a excepción de las preguntas y solicitudes de aclaraciones o enmiendas a los documentos de licitación estándar, deberá dirigirse a:

Junta de Licitación
Nombres de las Empresas Distribuidoras que licitan.
Dirección de las Empresas Distribuidoras.
Correo electrónico de la Junta de Licitación.

El Representante Designado será el único intermediario entre el Interesado y la Junta de Licitación. En este sentido, el Representante Designado debe estar plenamente facultado para actuar en representación del Interesado para:

- a. Recibir notificaciones y comunicaciones derivadas del proceso de Licitación.
- b. Efectuar preguntas, y solicitudes de aclaración o Enmiendas a los Documentos Estándar de la Licitación.

10. Compra de las Bases de Licitación.

La copia impresa o electrónica de los Documentos Estándar de la Licitación podrá ser adquirida, previo pago de las mismas, en (dirección dónde pueden adquirirse), en días hábiles de lunes a viernes de las __: __ a las __: __ horas.

La compra de los Documentos Estándar de la Licitación da al Interesado el derecho de presentar su Oferta, acceso al área privada del portal de la red de la Licitación, plantear preguntas, solicitudes de aclaración y Enmiendas, recibir las respuestas de cada ronda de preguntas y respuestas, Enmiendas, así como recibir cualquier información relacionada a la licitación pública internacional _____.

Solamente el Representante Designado podrá adquirir los Documentos Estándar de la Licitación en representación del Interesado. Al momento de comprar los Documentos Estándar de la Licitación, el Representante Designado deberá acreditar su calidad y llenar el formulario con los siguientes datos:

- a. Nombre de la entidad que adquiere los Documentos Estándar de la Licitación.
- b. Dirección física dentro del perímetro del departamento de Francisco Morazán.
- c. Número de teléfono y dirección de correo electrónico.

El costo de adquisición de los Documentos Estándar de la Licitación, es de _____ Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ _____). El monto pagado no será reembolsable a ningún Interesado, haya sido o no adjudicado, o bien, si no hubiera participado en el proceso, después de comprar los Documentos Estándar de la Licitación. El pago podrá hacerse mediante cualquier de las siguientes opciones:

- a. Mediante cheque de caja a nombre de la Empresa Distribuidora en la que se compren los Documentos Estándar de la Licitación.
- b. Mediante transferencia bancaria a las cuentas:

- c. Si la transferencia bancaria procede del extranjero, se deberá contactar telefónicamente o por correo electrónico a las Distribuidoras para recibir instrucciones sobre la transferencia.

11. Idioma.

Todo el proceso de Licitación se llevará a cabo en idioma español. Las consultas, solicitudes de aclaración y enmiendas a los Documentos Estándar de la Licitación, las Ofertas y en general toda comunicación entre los Interesados y la Junta de Licitación, serán en idioma español. Cualquier documento que se presente en otro idioma, deberá ir acompañado de la traducción jurada al idioma español conforme las Leyes Aplicables. Si la Junta de Licitación detecta alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en idioma español.

12. Instrucciones generales.

Cualquier Interesado que quiera presentar una Oferta, deberá haber adquirido los Documentos Estándar de la Licitación mediante el pago de la cantidad referida en el numeral 10 anterior. Una copia simple del comprobante de pago deberá adjuntarse en la Oferta. Todo Interesado que presente una o más Ofertas, será denominado Licitante.

El Interesado que desee presentar una Oferta, podrá hacerlo mediante una persona jurídica o por medio de un Consorcio.

Un grupo o asociación de personas individuales o jurídicas podrán constituir un Consorcio con el propósito de participar en la Licitación, presentando una sola Oferta como un mismo Licitante, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- a. Deberá estar integrado por al menos un Interesado.
- b. Los miembros de un Consorcio se obligan ante las Distribuidoras, en forma solidaria y mancomunada, a cumplir todos y cada uno de los compromisos adquiridos mediante la presentación de la Oferta, lo cual deberá acreditarse mediante acta notarial de declaración jurada.
- c. Designar entre sus miembros un único Representante Legal o Común con facultades suficientes para tratar y resolver cualesquiera cuestiones de índole técnica, comercial, Económica, jurídica u otras que se deriven de la Licitación. Sin embargo, en caso de que dicha designación no fuera posible por limitaciones societarias o legales impuestas sobre los miembros del Consorcio, éstos podrán hacerse representar por más de un Representante Legal. Lo anterior deberá acreditarse mediante mandato especial con representación que pueda surtir sus efectos en la República de Honduras.
- d. Cada uno de los integrantes del Consorcio firmará la Declaración Jurada de Compromiso en declaración jurada ante notario. Las Distribuidoras podrán hacer efectivo el monto total de la Garantía Firme de Oferta, en el caso que el Consorcio o cualquiera de sus miembros no cumpla con las obligaciones establecidas en la Declaración Jurada de Compromiso, extremo que debe quedar establecido en la garantía.

Ninguna persona, incluyendo cualquier Filial de la misma, podrá integrar o formar parte de más de un Licitante.

Si un Interesado ofrece más de una central generadora, sólo necesita adquirir un ejemplar de los Documentos Estándar de la Licitación.

13. Representante Legal del Licitante

Una vez presentadas las Ofertas, la comunicación entre la Junta de Licitación y los Licitantes se efectuará a través de los representantes legales de éstos.

Cada Licitante indicará quién es su Representante Legal. Los Licitantes que sean sociedades extranjeras sin sucursal establecida en Honduras, deberán designar para la presentación de la Oferta un mandatario con representación con domicilio en Honduras, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos de su giro ordinario, así como para representar legalmente la sociedad y presentar junto con la Oferta, el correspondiente mandato debidamente inscrito en _____.

El Representante Legal del Licitante deberá estar plenamente facultado para:

- a. Presentar la Oferta, comprometiendo al Licitante al sostenimiento de la misma.
- b. Tratar con la Junta de Licitación todos los asuntos que pudieran presentarse en relación con los documentos presentados en la Propuestas Técnica, Propuesta Económica y en general, en todos los documentos y trámites relacionados con la Licitación.
- c. Responder, en nombre del Licitante y con efecto vinculante para sus mandatarios, todas las preguntas o aclaraciones que la Junta de Licitación le formule.
- d. Recibir comunicaciones en nombre y representación del Licitante.
- e. Suscribir el Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía, en caso de resultar adjudicado.

En el caso que el Representante Legal del Licitante no cuente de manera amplia con las facultades antes indicadas, o que tales facultades no se desprendan con claridad del documento de existencia y representación de la sociedad; deberá presentar junto con la Oferta, la correspondiente autorización otorgada por el órgano social competente. En caso que el Licitante actúe a través de mandatario, éste deberá estar debidamente facultado para realizar las acciones antes indicadas.

El mandato otorgado fuera de la República de Honduras a los efectos de designar el Representante Legal del Consorcio o el mandatario del Licitante extranjero deberá cumplir con los pases de ley, es decir:

- a. Debidamente extendido o legalizado ante el consulado de Honduras que resulte competente.
- b. Refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Honduras.
- c. En idioma español, si éste es el idioma del país otorgante o traducción jurada al idioma español, conforme las Leyes Aplicables.
- d. Protocolizado y razonado por el Registro respectivo.

En todos los casos cuando se trate de documentos requeridos y que sean expedidos u otorgados en el extranjero, los mismos deberán estar debidamente legalizados o apostillados conforme a la Convención de la Haya para surtir efectos en el país.

La información que deberá proporcionarse con relación al Representante Legal o el mandatario del Licitante extranjero será la siguiente: nombre, documento de identificación, domicilio, números de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

Todas las comunicaciones dirigidas al Licitante se harán a través del Representante Legal o del mandatario del Licitante extranjero, mediante notificaciones por escrito, en cuyo caso se entenderá por recibida la notificación en la fecha de entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier notificación en el domicilio del Representante Legal o del mandatario del Licitante extranjero.

14. Contenido de la Oferta

Las Ofertas estarán compuestas por la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica.

14.1 Contenido de la Propuesta Técnica.

Los Licitantes deberán presentar su Propuesta Técnica con la documentación requerida en este apartado, firmada y rubricada por el Representante Legal y en el siguiente orden:

14.1.1 Carta de presentación de la Propuesta Técnica de conformidad con el siguiente formato:

Honduras, _____ de _____ de 20__.

Señores
Nombres y direcciones de las Distribuidoras que Licitan.
Junta de Licitación

Ref.: Licitación Pública Internacional _____.

Estimados _____:

Yo, _____, de _____ años de edad, [indicar estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio], me identifico con _____ o [pasaporte si fuere extranjero no domiciliado], señalo como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: _____; comparezco en mi calidad de Representante Legal de _____, calidad que acredito mediante _____, y por este medio presento la Propuesta Técnica para la Licitación Pública Internacional _____, la cual consta de _____ folios.

Declaro que estamos enterados del contenido de los documentos de licitación estándar y sus enmiendas si las hubiera, aprobados por la CREE; que los hemos examinado y analizado detenidamente y en consecuencia, con la sola presentación de esta Oferta, los aceptamos; y, en caso de resultar adjudicados, ofrecemos cumplir con todas las condiciones y requisitos allí establecidos. Asimismo, declaro que nos sujetamos a las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Honduras.

14.1.2 Tablas resumen de la Propuesta Técnica:

La Propuesta Técnica incluirá las tablas 1, 2 y 3, las cuales deberán estar firmadas por el Representante Legal.

Mediante la Tabla 1, el Licitante informará las características generales de las centrales generadoras que Oferta, y también, ofertará un valor de capacidad firme máxima, tendiendo la opción de ofertar un valor de capacidad firme mínima, entendiéndose por este hecho, que la Junta de Licitación podrá adjudicar cualquier valor entre la capacidad firme máxima y la capacidad firme mínima. Ambos valores deberán ser ofertados con dos (2) decimales. En caso de no ofertar un valor de capacidad firme mínima, se entenderá que este valor será igual al valor de capacidad firme máxima. Así mismo, deberá indicarse cuál es el período de suministro para el que se Oferta (en caso que existan dos o más periodos de contrato).

A cada central generadora que se ofrezca, se le asignará un número, el cual representará a la central generadora en cada tabla.

Tabla 1. Información general	Planta de generación No. 1	Planta de generación No. 2	...	Planta de generación No. <i>n</i>
Nombre de la central generadora			...	
Central nueva / en operación			...	
Ubicación	Honduras / Importación	Honduras / Importación	...	Honduras / Importación
Tipo de Tecnología de generación	Renovable / No renovable	Renovable / No renovable	...	Renovable / No renovable
Tipo de combustible / recurso renovable	Búnker, carbón, gas natural / Tipo de recurso renovable	Búnker, carbón, gas natural / Tipo de recurso renovable	...	Búnker, carbón, gas natural / Tipo de recurso renovable
Ubicación geográfica, coordenadas UTM			...	
Punto de entrega			...	
Potencia neta disponible para entrega a la red			...	
Capacidad firme máxima ofrecida (MW)			...	
Capacidad firme mínima ofrecida (MW)			...	
Fecha de operación comercial			...	
Periodo de suministro ofertado	En caso que haya más de un periodo, el Licitante deberá escoger el que le corresponda			

Mediante la Tabla 2, el Licitante deberá indicar la energía eléctrica mensual garantizada, para todos los Años Estacionales en los cuales se ofrece capacidad firme, con dos (2) decimales. Los valores ofrecidos mediante la Tabla 2 serán, en caso de ser adjudicados, las energías mensuales que el Licitante garantiza y debe tener disponible durante la vigencia del Contrato. La Junta de Licitación verificará que: la suma de los valores mensuales ofrecidos mediante la Tabla 2, que corresponden a un Año Estacional, deberá ser como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la energía eléctrica asociada a la capacidad firme máxima para dicho Año Estacional y que cada valor de energía eléctrica mensual garantizada ofrecido sea como mínimo dieciséis por ciento (16%) de la energía eléctrica asociada a la capacidad firme máxima ofertada para el mes correspondiente. El Licitante deberá tener presente que no se aceptarán valores de energía eléctrica mensual garantizada iguales a cero.

Las Plantas de Generación que por sus características ofrezcan dos tecnologías de generación (recursos renovables y no renovables), deberán indicar adicionalmente en la Tabla 2 los meses para los cuales se ofrece la tecnología de generación con recursos renovables, la cual deberá ser como mínimo seis (6) meses, debiéndose entender también, que la energía eléctrica garantizada ofrecida será la asociada a la capacidad firme máxima.

Tabla 2. Energía eléctrica mensual garantizada. Planta de generación No. _____		
Mes	Energía eléctrica mensual garantizada para cada año del contrato en MWH	Tipo de generación
Mayo		Recurso renovable / no renovable
Junio		Recurso renovable / no renovable
Julio		Recurso renovable / no renovable
Agosto		Recurso renovable / no renovable
Septiembre		Recurso renovable / no renovable
Octubre		Recurso renovable / no renovable
Noviembre		Recurso renovable / no renovable

Diciembre		Recurso renovable / no renovable
Enero		Recurso renovable / no renovable
Febrero		Recurso renovable / no renovable
Marzo		Recurso renovable / no renovable
Abril		Recurso renovable / no renovable

Mediante la Tabla 3, el Licitante deberá indicar la distribución de la energía mensual garantizada en las horas de un día típico. La energía eléctrica horaria podrá ser diferente para cada uno de los meses del Año Estacional, para tener en cuenta la disponibilidad de los recursos de generación y las características particulares de las plantas de generación ofrecidas. Cada Licitante en la Tabla 3 deberá ofrecer para la Banda de Punta la totalidad de la energía eléctrica asociada a la capacidad firme máxima y el resto de la energía garantizada distribuida de la siguiente manera: (i) Para la Banda Media, un mínimo del _____ por ciento (xx%); y (ii) Para la Banda Mínima, un valor máximo del _____ por ciento (xx%). Los valores ofrecidos para la energía horaria garantizada deberán tener dos (2) decimales.

La energía eléctrica horaria garantizada en MWh, en ningún momento podrá superar en cada hora la capacidad firme máxima y la suma de las energías horarias multiplicada por el número de días del mes, debe corresponder a la energía mensual garantizada en ese mes.

Tabla 3. Energía eléctrica horaria garantizada para cada mes de la duración del contrato (en MWH) Planta de generación No. _____												
Hora	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril
0:00 a 0:59												
1:00 a 1:59												

2:00 a 2:59												
3:00 a 3:59												
4:00 a 4:59												
5:00 a 5:59												
6:00 a 6:59												
7:00 a 7:59												
8:00 a 8:59												
9:00 a 9:59												
10:00 a 10:59												
11:00 a 11:59												
12:00 a 12:59												
13:00 a 13:59												
14:00 a 14:59												
15:00 a 15:59												
16:00 a 16:59												
17:00 a 17:59												
18:00 a 18:59												
19:00 a 19:59												
20:00 a 20:59												

21:00 a 21:59												
22:00 a 22:59												
23:00 a 23:59												

La Junta de Licitación deberá solicitar por escrito a los Licitantes las aclaraciones pertinentes respecto de las Tablas 1, 2 y 3, en caso se detecten incongruencias en los valores consignados.

14.1.3 Documentos que acrediten la personalidad jurídica del Licitante y la personería de quien(es) comparece(n) firmando la Oferta y la Declaración Jurada de Compromiso, según los casos que se exponen a continuación:

- a. Si el Licitante fuere una persona individual, deberá presentar fotocopias legalizadas por notario de:

i. La Patente de Comercio de Empresa (o su equivalente si fuere extranjero).

ii. Documento de identificación del propietario (o de su pasaporte si fuere extranjero no domiciliado en la República de Honduras).
- b. Si el Licitante fuere una persona jurídica, deberá presentar fotocopias legalizadas por notario de:

i. Su escritura constitutiva y sus modificaciones (o sus equivalentes si fuere extranjero);

ii. Las Patentes de Comercio de Empresa y de Sociedad (o su equivalente si fuere extranjero);

iii. El documento en donde conste el nombramiento del Representante Legal o mandatario que firma la Oferta; y,

iv. Documento de identificación del Representante Legal o mandatario (o de su pasaporte si fuere extranjero no domiciliado en la República de Honduras).
- c. Si la Oferta fuera presentada por un Consorcio, se deberá adjuntar la documentación de los literales a. y b. anteriores, que corresponde a cada uno de sus integrantes, y además, fotocopias legalizadas por notario de la escritura pública en la que conste:

i. El convenio de agrupación, en el que se establezcan los pactos para cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía; y,

ii. Declaración de los miembros del Consorcio que, en caso les fuera adjudicada un Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía, todos serán mancomunada y solidariamente responsables por el cumplimiento del contrato que se suscriba.

14.1.4 Nombre y dirección en el departamento de Francisco Morazán, así como número de teléfono, y correo electrónico, para recibir notificaciones, comunicaciones o correspondencia.

14.1.5 Acta notarial de Declaración Jurada de Compromiso, de conformidad con el modelo siguiente. En caso que la Oferta fuera presentada por un Consorcio, cada uno de sus miembros deberá presentar esta declaración jurada.

... declaro ante la Junta de Licitación que en referencia a: (i) las Bases de Licitación, incluyendo enmiendas, que han sido emitidas por las Empresas Distribuidoras y aprobadas por la CREE, en el Proceso de Licitación Pública Internacional, identificado como _____, (ii) a la convocatoria publicada a ofertar por las Empresas Distribuidoras el día _____ de _____ de dos mil _____, y (iii) el formato del Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía, manifestamos nuestro conocimiento y aceptación íntegro de los mismos.

Con base en lo anterior, por medio de la presente, los abajo firmantes declaramos que:

1. Tenemos pleno conocimiento de la Ley y demás regulación que resulte aplicable.

2. Conocemos los términos de referencia, aprobados por la CREE, las Bases de Licitación y sus enmiendas, el modelo del Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía y sus enmiendas, los cuales aceptamos y nos sometemos a lo estipulado en los mismos.

3. *Aceptamos que la presente Declaración Jurada de Compromiso se considerará como una Oferta incondicional para los efectos legales que correspondan, hasta que el Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía sea suscrito.*
4. *Aceptamos que las Empresas Distribuidoras hagan efectivo el monto total de la Garantía Firme de Oferta, en caso de no cumplir con las obligaciones establecidas en esta Declaración Jurada de Compromiso o en las Bases de Licitación.*
5. *Aceptamos que la presente Declaración Jurada de Compromiso se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes en la República de Honduras. Cualquier controversia o reclamación derivada o relacionada con la presente Declaración Jurada de Compromiso quedará sujeta a arbitraje bajo los términos de la Ley de Conciliación y Arbitraje.*
6. *Que todos los datos consignados en nuestra Oferta son veraces y pueden ser verificados por la Junta de Licitación a su discreción.*
7. *Aceptamos la aplicación del derecho hondureño y la sumisión a la Ley de Conciliación y Arbitraje para dirimir cualquier controversia que se suscite, renunciando expresamente a la aplicación de cualquier fuero extranjero regulado por normas o tratados de cualquier tipo.*
8. *Que la información puesta a disposición por las Empresas Distribuidoras, la utilizaremos única y exclusivamente para la preparación de la Oferta, quedándonos prohibida su reproducción total o parcial, y no invocaremos derechos registrales o propiedad de la información y documentación proporcionada.*
9. *La validez de la Oferta se mantendrá por un período de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de su presentación.*
10. *Aceptamos que las Empresas Distribuidoras determinen quién o quiénes son los Licitantes Adjudicados, conforme a lo establecido en las Bases de Licitación.*
11. *Somos los únicos responsables por la obtención de los Permisos que correspondan para la o las Plantas de Generación con las que se ofrece la Capacidad Firme y la energía eléctrica, por lo que hemos considerado en nuestra Oferta el costo de estos rubros.*
12. *Hemos leído y comprendemos la metodología de evaluación de Propuestas Económicas, por lo que nos comprometemos a cumplir con las reglas, procesos y procedimientos de participación, así como las normas de conducta establecidas por la Junta de Licitación.*

Y de resultar Adjudicado, en la Licitación, ante las Empresas Distribuidoras nos comprometemos a lo siguiente:

13. *A desarrollar cada Planta de Generación Nueva ofrecida, de resultar adjudicada total o parcialmente su capacidad firme y energía eléctrica de acuerdo con las especificaciones señaladas en la presente Licitación y a la normativa técnica vigente.*
14. *A obtener a nuestra sola costa la autorización de los permisos ambientales para cada Planta de Generación Nueva ofrecida, cuya capacidad firme resulte total o parcialmente adjudicada.*
15. *Aceptar la repartición y asignación que haga la Junta de Licitación de los Contratos de Compra de Capacidad Firme y Energía adjudicados.*
16. *A celebrar el Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía en los términos y condiciones estipulados en los Documentos Estándar de la Licitación, en el entendido que la información técnica y económica requerida en las Bases de Licitación, quedará adjunta a nuestra Oferta.*
17. *Si por causas imputables a nosotros, el Contrato Compra de Capacidad Firme y Energía no se celebra en la fecha establecida en el Cronograma de Eventos de la Licitación, las Empresas Distribuidoras tendrán el derecho a hacer efectivo el monto total de la Garantía Firme de Oferta.*
18. *Si por causas imputables a nosotros, no otorgamos la Garantía de Cumplimiento de Adjudicación, en la fecha establecida en el cronograma de las Bases de Licitación, las Empresas Distribuidoras tendrán el derecho a hacer efectivo el monto total de la Garantía Firme de Oferta.*
19. *Cumplir con los requisitos para Participar en el Mercado de Electricidad vigentes.*

14.1.6 Declaración jurada que el Licitante no tiene impedimento legal, por cualquier motivo, para presentar una Oferta o celebrar el Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía en caso de ser adjudicado, y que las prohibiciones establecidas en el numeral 7 de las Bases, no le son aplicables al Licitante o a cualquiera de sus accionistas o socios.

14.1.7 Declaración jurada en la que el Licitante se compromete a tener capacidad firme propia o contratada con terceros, para cubrir los compromisos contractuales adquiridos en caso de resultar Licitante Adjudicado.

14.1.8 Garantía Firme de Oferta. Con el objetivo de garantizar el mantenimiento de las condiciones ofertadas a las Empresas Distribuidoras, cada Licitante deberá otorgar y adjuntar a la Propuesta Técnica, una Garantía Firme de Oferta mediante carta de crédito o garantía bancaria, por un monto equivalente a multiplicar el valor de la Potencia Máxima Disponible –PMD- (MW) de la central generadora ofrecida por _____ dólares de los Estados Unidos de América (US\$. ____). La vigencia de la de la Garantía Firme de Oferta deberá ser de cuatro (4) meses, contados a partir de fecha de la presentación de Ofertas de conformidad con el cronograma establecido.

La Garantía Firme de Oferta deberá presentarse en Dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en Lempiras usando el tipo de cambio publicado por _____ del día de la emisión y deberá constituirse mediante carta de crédito incondicional, irrevocable emitida a favor de las Distribuidoras por una entidad financiera aceptada por las Empresas Distribuidoras. Los Licitantes, previa autorización de las Empresas Distribuidoras podrán presentar cartas de crédito incondicional, emitidas por entidades financieras que no operen legalmente en la República de Honduras, siempre que las Empresas Distribuidoras puedan hacer efectiva la Garantía Firme de Oferta en Honduras. Las Cartas de Crédito emitidas por una entidad extranjera, sin importar si está domiciliada en Honduras, deberán contar con una confirmación de una entidad financiera hondureña. La Garantía Firme de Oferta deberá presentarse en papel membretado de la entidad emisora. La Junta de Licitación, rechazará cualquier Oferta que no presente esta garantía.

Las cartas de crédito que respalden la Garantía Firme de Oferta, deberán seguir cualquiera de los dos siguientes modelos en papel membretado de la entidad emisora:

Garantía Firme de Oferta

Modelo 1: Carta de crédito emitida por una entidad hondureña.

Fecha: _____

Carta de Crédito Irrevocable Stand by No. _____

Nombre de cada Empresa Distribuidora y dirección

Estimados Señores:

Por solicitud de nuestro(s) cliente(s), _____ y acatando las instrucciones de éste (éstos), la suscrita entidad emisora (la “Entidad emisora”) establece por medio de la presente esta carta de crédito irrevocable stand by (la “Carta de Crédito”) por la cantidad de _____ dólares de los Estados Unidos de América (US\$____) (la “Suma Garantizada”) a favor de [Nombres de las Empresas Distribuidoras], en garantía de las obligaciones de [nombre de la(s) persona(s) que presentará(n) la Oferta y tratándose de Consorcios, el nombre de todos los miembros del mismo] (el “Licitante”), para el sostenimiento de su Oferta, así como el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de: (a) las Bases de Licitación expedidas de acuerdo con la Convocatoria _____, publicada el _____ (las “Bases de Licitación”) para la celebración del Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía (el “Contrato”) y (b) la Declaración Jurada de Compromiso requerida por las Bases de Licitación y firmada por el Licitante (la “Declaración Jurada de Compromiso”).

Sujeto a las demás estipulaciones contenidas en esta Carta de Crédito, en conjunto [las Empresas Distribuidoras] podrán requerir de la Entidad Emisora pagos parciales o el pago total de la Suma Garantizada, mediante la presentación de un requerimiento escrito especificando el monto del pago requerido e indicando la existencia de alguno de los supuestos establecidos en las Bases de Licitación.

La Entidad Emisora honrará los Requerimientos de Pago que le hagan [Las Empresas Distribuidoras] de conformidad con los términos de esta Carta de Crédito, y se obliga a pagar totalmente la Suma Garantizada a la vista del Requerimiento de Pago.

El Requerimiento de Pago ha de presentarse en días y horas en que la Entidad Emisora esté abierta al público. La Entidad Emisora se obliga a pagar a las [Empresas Distribuidoras] las cantidades solicitadas en el correspondiente Requerimiento de Pago en fondos inmediatamente disponibles, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que [las Empresas Distribuidoras] hayan presentado a la Entidad emisora el respectivo Requerimiento de Pago. Si el Requerimiento de Pago no cumpliera con alguno de los requisitos estipulados en esta Carta de Crédito, la Entidad Emisora lo notificará inmediatamente a [las Empresas Distribuidoras] mediante aviso escrito entregado en el domicilio y al área establecida en el encabezado de esta Carta de Crédito o en el domicilio que [las Empresas Distribuidoras] determinen previamente por escrito para tal fin. Este aviso contendrá la razón por la cual la Entidad Emisora rechazó el Requerimiento de Pago y pondrá a disposición de [las Empresas Distribuidoras] dicho Requerimiento de Pago. [Las Empresas Distribuidoras] podrán volver a presentar cualquier Requerimiento de Pago (ya sea después del rechazo inicial o de cualquier rechazo subsecuente). Todos los pagos que la Entidad Emisora haga a [las Empresas Distribuidoras] bajo esta Carta de Crédito se harán mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles, a la cuenta bancaria que [las Empresas Distribuidoras] mencionen en el Requerimiento de Pago correspondiente.

Esta Carta de Crédito expirará en la primera fecha (la “Fecha de Vencimiento”) entre las siguientes: (a) la fecha en que el Licitante entregue a la Entidad emisora esta Carta de Crédito original, (b) en la fecha en que se efectúe el pago total de la Suma Garantizada de conformidad con los términos de la presente Carta de Crédito, (c) en la fecha que en conjunto [las Empresas Distribuidoras] notifiquen a la entidad emisora la cancelación de esta Carta de Crédito, (d) la fecha en que el Licitante sea informado que su Propuesta Técnica no fue seleccionada para la evaluación de la Propuesta Económica, (e) la fecha en que el Licitante sea informado de que no resultó adjudicado o (f) la fecha [insertar fecha que corresponda a 4 meses después de la presentación de las Ofertas]. [Las Empresas Distribuidoras] no podrán presentar a la entidad emisora ningún Requerimiento de Pago, una vez que la misma haya expirado, ni la Entidad Emisora estará obligada a realizar ningún pago bajo esta Carta de Crédito en relación con cualquier Requerimiento de Pago presentado después de la Fecha de Vencimiento.

Todos los cargos de la Entidad Emisora relacionados con la emisión o cumplimiento de esta Carta de Crédito (incluyendo sin limitación a la negociación, pago, extensión del vencimiento o transferencia) serán por cuenta del Licitante, y en ningún caso serán cargados por la Entidad Emisora a [las Empresas Distribuidoras].

En todo lo no previsto por la misma, esta Carta de Crédito se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de Honduras. Cualquier controversia que surja de la misma deberá resolverse exclusivamente ante los tribunales competentes de Honduras con sede en la ciudad de Tegucigalpa. Cualquier comunicación efectuada por [las Empresas Distribuidoras] con respecto a esta Carta de Crédito ha de hacerse por escrito, y deberá entregarse en mano con acuse de recibo en el domicilio correspondiente.

Atentamente,

Entidad emisora

*Apoderado de la Entidad Emisora
Domicilio de la Entidad Emisora Hondureña*

Garantía firme de Oferta

Modelo 2: Carta de crédito emitida por una entidad extranjera.

Fecha:_____

Carta de Crédito Irrevocable Stand by No._____

Nombre de cada Empresa Distribuidora y dirección

Estimados Señores:

Por solicitud de nuestro(s) cliente(s), y acatando las instrucciones de éste (éstos), la suscrita entidad emisora (la “Entidad emisora”) establece por medio de la presente esta carta de crédito irrevocable standby (la “Carta de Crédito”) por la cantidad de _____ dólares de los Estados Unidos de América (US\$_____) (la “Suma Garantizada”) a favor de [las Empresas Distribuidoras], en garantía de las obligaciones del [insertar el nombre de la(s) persona(s) que presentará(n) la Oferta y tratándose de Consorcios, el nombre de todos los miembros del mismo] (el “Licitante”), para el sostenimiento de su Oferta, así como el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de: (a) las Bases de Licitación expedidas de acuerdo con la Convocatoria _____, publicada el _____ (las “Bases de Licitación”) para la celebración de un Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía (el “Contrato”) y (b) la Declaración Jurada de Compromiso requerida por las Bases de Licitación y firmada por el Licitante (la “Declaración Jurada de Compromiso”).

Sujeto a las demás estipulaciones contenidas en esta Carta de Crédito, en conjunto [las Empresas Distribuidoras] podrán requerir de la Entidad Emisora pagos parciales o el pago total de la Suma Garantizada, mediante la presentación de un requerimiento escrito especificando el monto del pago requerido e indicando la existencia de alguno de los supuestos establecidos en las Bases de Licitación.

La Entidad Emisora honrará los Requerimientos de Pago que le hagan en conjunto [las Empresas Distribuidoras] de conformidad con los términos de esta Carta de Crédito, y se obliga a pagar totalmente la Suma Garantizada a la vista del Requerimiento de Pago.

El Requerimiento de Pago ha de presentarse en días y horas en que la Entidad Emisora esté abierta al público en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, en el domicilio de la Entidad Emisora indicado más adelante. La Entidad Emisora se obliga a pagar a [las Empresas Distribuidoras] las cantidades solicitadas en el correspondiente Requerimiento de Pago en fondos inmediatamente disponibles, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que [las Empresas Distribuidoras] en conjunto hayan presentado a la entidad emisora el Requerimiento de Pago, sin contar a efectos de este plazo las horas correspondientes a aquellos días en que la Entidad Emisora no esté abierta al público en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, siempre y cuando la documentación presentada satisfaga los requisitos antes indicados. Si el Requerimiento de Pago no cumpliera con alguno de los requisitos estipulados en esta Carta de Crédito, la Entidad Emisora lo notificará inmediatamente a [las Empresas Distribuidoras] mediante aviso escrito entregado en el domicilio y el área establecidos en el encabezado de esta Carta de Crédito o en el domicilio que [las Empresas Distribuidoras] determine previamente por escrito para tal fin. Este aviso contendrá la razón por la cual la Entidad Emisora rechazó el Requerimiento de Pago y pondrá a disposición de [las Empresas Distribuidoras] dicho Requerimiento de Pago. [Las Empresas Distribuidoras] en conjunto podrán volver a presentar cualquier Requerimiento de Pago (ya sea después del rechazo inicial o de cualquier rechazo subsecuente). Todos los pagos que la Entidad Emisora haga a [las Empresas Distribuidoras] bajo esta Carta de Crédito se harán mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles, a la o las cuentas bancarias que [las Empresas Distribuidoras] mencione en el Requerimiento de Pago correspondiente.

Esta Carta de Crédito expirará en la primera fecha (la “Fecha de Vencimiento”) entre las siguientes: (a) la fecha en que el Licitante entregue a la entidad emisora esta Carta de Crédito original, (b) en la fecha en que se efectúe el pago total de la Suma Garantizada de conformidad con los términos de la presente Carta de Crédito, (c) en la fecha que [las Empresas Distribuidoras] notifique a la entidad emisora la cancelación de esta Carta de Crédito, (d) la fecha en que el Licitante sea informado que su Propuesta Técnica no fue seleccionada para la evaluación de la Propuesta Económica, (e) la fecha en que el Licitante sea informado de que no resultó adjudicado o (f) la fecha [insertar fecha 4 meses después de la presentación de las Ofertas]. [Las Empresas Distribuidoras] no podrá presentar a la entidad emisora ningún Requerimiento de Pago, una vez que la misma haya expirado, ni la Entidad Emisora estará obligada a realizar ningún pago bajo esta Carta de Crédito en relación con cualquier Requerimiento de Pago presentado después de la Fecha de Vencimiento.

Todos los cargos de la Entidad Emisora relacionados con la emisión o cumplimiento de esta Carta de Crédito (incluyendo sin limitación a la negociación, pago, extensión del vencimiento o transferencia) serán por cuenta del Licitante y en ningún caso serán cargados por la Entidad Emisora a [las Empresas Distribuidoras].

En todo lo no previsto por la misma, esta Carta de Crédito se regirá e interpretará de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Cualquier controversia que surja de la misma deberá resolverse, aunque no exclusivamente, ante los tribunales competentes de los Estados Unidos de América con sede en Manhattan, Ciudad de Nueva York. Cualquier comunicación efectuada por [las Empresas Distribuidoras] con respecto a esta Carta de Crédito ha de hacerse por escrito, y deberá entregarse en mano con acuse de recibo en el domicilio correspondiente.

Atentamente,

Entidad emisora

*Apoderado de la Entidad Emisora
Domicilio de la Entidad Emisora Extranjera*

Las Garantías Firmes de Ofertas de aquellas Ofertas que en la evaluación de las Propuestas Técnicas no hayan sido seleccionadas para continuar en la Licitación, serán devueltas a los Licitantes posteriormente a la fecha de la evaluación de las Propuestas Técnicas.

La Garantía Firme de Oferta se hará efectiva cuando el Licitante Adjudicado:

- a. Retire la Oferta presentada, durante el período que debe mantener su vigencia de conformidad con las Bases de Licitación.
- b. No suscriba el o los Contratos de Compra de Capacidad Firme y Energía correspondientes en la fecha señalada para tal efecto de conformidad con el cronograma de las Bases de Licitación.
- c. No constituya y entregue la Garantía de Cumplimiento de Adjudicación, conforme lo establecido en las Bases de Licitación y el Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía.

14.1.9 Fotocopia del modelo de Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía y sus anexos, contenido en el numeral 21 de los documentos de licitación estándar, rubricado en todas sus páginas, en señal de conocimiento y aceptación. No se aceptará transcripción del mismo.

14.1.10 Experiencia técnica y capacidad económica del Licitante. Todo Licitante deberá demostrar que tiene la experiencia técnica necesaria para construir, operar y dar mantenimiento a una central similar a la que ofrece de conformidad con lo siguiente:

14.1.10.1 Si el Licitante ofrece plantas de generación nuevas mayores de cinco (5) MW, deberá demostrar que ha sido responsable de llevar a cabo el diseño y la ingeniería o de la contratación del diseño y la ingeniería de por lo menos un proyecto de generación de características similares a las tecnología de generación ofrecidas. Para esto, deberá documentar lo siguiente:

- a. Descripción del Proyecto de Generación
- b. Tecnología de Generación.
- c. Ubicación (País, región, departamento, etc.).
- d. Descripción de las funciones y participación del Licitante, miembro del Consorcio, Filial o contratista propuesto, en relación con el diseño y la ingeniería del proyecto evaluado.
- e. Fecha de operación comercial.

14.1.10.2 Si el Licitante ofrece plantas de generación nuevas mayores de cinco (5) MW, deberá demostrar que ha sido el responsable de la construcción y la puesta en operación comercial o de la contratación de la construcción y la puesta en operación comercial de por lo menos un proyecto de generación de características similares a las tecnologías de generación ofrecidas. Para esto, deberá documentar lo siguiente:

- a. Descripción del Proyecto de Generación.
- b. Tecnología de Generación.
- c. Ubicación (País, región, departamento, etc.).
- d. Descripción de las funciones y participación del Licitante, miembro del Consorcio, Filial o contratista propuesto, en relación a la puesta en operación comercial o de la contratación de la construcción y la puesta en operación comercial.
- e. Fecha de operación comercial.
- f. Contacto de la entidad que acredita la experiencia.

14.1.10.3 Todo Licitante que ofrezca plantas de generación mayores de cinco (5) MW deberá demostrar que ha sido el responsable de la operación y mantenimiento o de la contratación de la operación y mantenimiento de por lo menos un proyecto de generación de características similares a las tecnologías de generación ofrecidas. Para esto, deberá documentar lo siguiente:

- a. Descripción del Proyecto de Generación.
- b. Tecnología de Generación.
- c. Ubicación (País, región, departamento, etc.).
- d. Descripción de las funciones y participación del Licitante, miembro del Consorcio, Filial o contratista propuesto, en relación la operación y mantenimiento o de la contratación de la operación y mantenimiento.
- e. Fecha de operación comercial.
- f. Años de operación y mantenimiento del proyecto.
- g. Contacto de la entidad que acredita la experiencia.

Cuando la experiencia hubiese sido adquirida mediante contratos realizados en consorcio o unión temporal, deberá acreditar su participación directa en el aspecto de la experiencia que se propone sea evaluada.

Además, será necesario que se acredite la existencia de los correspondientes contratos, con los cuales se pretende probar la respectiva experiencia, adjuntando copia simple del o los referidos contratos. Cuando no se pueda obtener copias de los contratos mencionados, se aceptarán constancias extendidas por las empresas o entidades contratantes en las cuales deberá indicarse la información que corresponda a la solicitada. Aquellas constancias que no guarden relación con los proyectos indicados por el Licitante, no se tomarán en cuenta en la evaluación de la Propuestas Técnica.

La Junta de Licitación podrá solicitar aclaraciones a los documentos presentados por el Licitante para demostrar la experiencia técnica y tendrá la potestad de comprobar la autenticidad de la información expuesta por los Licitantes, y en caso de comprobarse que alguna parte de la información no es verdadera, se rechazará la Oferta.

14.1.11 Estados financieros. Cada Licitante deberá presentar sus Estados Financieros auditados por un Contador Público y Auditor, de los tres últimos ejercicios fiscales disponibles, mismos que deberán estar expresados en Lempiras, dólares de los Estados Unidos de

América o en la moneda en que se encuentren elaborados, especificando en este caso, la tasa de cambio respecto al dólar de los Estados Unidos de América. Para las Ofertas presentadas por un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá cumplir con la presentación de los estados financieros en forma individual. Los estados financieros correspondientes al Socio Principal, según corresponda, deberán estar plenamente identificados.

Si el Licitante fuera una persona individual, deberá presentar un documento que describa su estructura de capital al momento de presentación de la Oferta y la información Económica correspondiente a los tres últimos ejercicios fiscales.

14.1.12 Consorcios. Cuando un Consorcio presente una Oferta, deberá adjuntar un informe que explique el papel de cada uno de sus integrantes, en especial del Socio Principal, así como la estructura de capital de cada uno. En el informe, deberá incluirse una descripción de la función y las responsabilidades de cada uno de los miembros, que incluya la identificación del miembro que mantendrá el liderazgo del Consorcio, que coordinará las actividades con los demás miembros y que deberá actuar como único intermediario entre el Consorcio y las Empresas Distribuidoras. También deberá explicarse cuáles de los miembros serán los responsables de diseño, construcción, operación y mantenimiento de cada planta de generación nueva.

En el caso de un consorcio integrado únicamente por personas jurídicas, deberá adjuntarse un informe que describa al Socio Principal, en caso de ser necesario, y la correspondiente estructura de capital.

14.1.13 Licitantes que ofrecen centrales con gas natural como combustible. Cuando un Licitante ofrezca una tecnología de generación con gas natural como combustible, será necesario adjuntar a la Propuesta Técnica un memorándum -MOU- de entendimiento de un suministrador de combustible de reconocido prestigio internacional, donde conste que ha realizado las gestiones para adquirir el combustible (Gas Natural) al precio máximo que informará en su Propuesta Económica, para los primeros tres años de contratación.

El contenido mínimo de este documento es el siguiente:

- a. Nombre del comprador (el Licitante comprador del gas natural).
- b. Nombre del Vendedor (el vendedor del gas natural).
- c. Plazo de vigencia del MOU.
- d. Tipo de contrato.
- e. Selección de alternativa de combustible de referencia con fines de indexación.
- f. Volúmenes de gas a contratar.
- g. Disposiciones sobre Take or Pay (ToP)/Deliver or Pay (DoP).
- h. Fuente del gas y puerto de carga.
- i. Especificaciones sobre la calidad esperada del gas.
- j. Otras especificaciones técnicas: tasa de evaporación por almacenaje (boil-off rate); tasa de gas retenido (heel rate) y otras requeridas para la compatibilidad de la descarga en las instalaciones del comprador.
- k. Puerto de descarga.
- l. Programación de las entregas (Annual Delivery Programme, ADP).
- m. Moneda y otras condiciones de pago.
- n. Impuestos.
- o. Condiciones crediticias.
- p. Fuerza Mayor.
- q. Ley aplicable.
- r. Otros (a considerar por las Partes).

14.1.14 Programa de ejecución del Proyecto. Cuando un Licitante ofrezca una planta de generación nueva, o si resultara adjudicado, necesite realizar adecuaciones, ampliaciones o modificaciones a una central existente, deberá adjuntar un cronograma de ejecución del proyecto. En el caso de una central generadora nueva, el cronograma deberá incluir todo el proceso de desarrollo del proyecto, desde la obtención de permisos, órdenes de compra, etc., hasta el inicio de operación comercial del proyecto.

14.1.15 Informe de evaluación social. Un Licitante que ofrezca una central generadora que no ha entrado en operación, deberá incluir un informe de evaluación social y evaluación de riesgos de conflicto con comunidades que se encuentren próximas al proyecto, o en el área de influencia del mismo. Si el Licitante ha desarrollado planes para mitigar el impacto del proyecto en las comunidades aledañas, o tiene proyectado llevar a cabo planes de beneficio social, deberá informarlos.

14.1.16 Constancia de adquisición de los Documentos Estándar de la Licitación. Todo Licitante deberá adjuntar a la Propuesta Técnica, una fotocopia simple del recibo de pago por la adquisición de la copia de los Documentos Estándar de la Licitación.

14.2 Contenido de la Propuesta Económica

Los Licitantes deberán presentar su Propuesta Económica con la documentación requerida en este apartado, firmada y rubricada por el Representante Legal y en el siguiente orden:

14.2.1 Carta de presentación de la Propuesta Económica de conformidad con el siguiente formato:

Honduras, _____ de _____ de 20__.

Señores
Nombres y direcciones de las Distribuidoras que Licitan.
Junta de Licitación

Ref.: Licitación Pública Internacional _____.

Estimados _____:

Yo, _____, de _____ años de edad, [indicar estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio], me identifico con _____ o [pasaporte si fuere extranjero no domiciliado], señalo como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: _____, de la ciudad de Tegucigalpa; comparezco en mi calidad de Representante Legal de _____, calidad que acredito mediante _____, y por este medio presento la Propuesta Económica de acuerdo a lo que se establece en las Bases de Licitación, la cual no incluye [consignar los impuestos aplicables que no deben incluirse en la propuesta].

Se acompaña a la presente, el Formato de la Propuesta Económica.

Atentamente,
[Nombre, Firma y sello del Representante Legal]

14.2.2 Formato de la Propuesta Económica

A cada central generadora que se ofrezca, se le asignará un número, el cual representará a la central generadora en cada tabla.

Por cada central generadora que el Licitante ofrezca, deberá llenar el Formato de la Propuesta Económica. Cada central generadora deberá ser identificada con el mismo número que se le asignó en las tablas del numeral 14.1.2.

14.2.2.1 Plantas de generación o Transacciones Internacionales con recursos renovables. Por cada planta de generación o Transacción Internacional ofrecida cuyo tipo de tecnología de generación sea con recursos renovables el Licitante deberá, mediante el formato de la tabla 4, indicar por cada planta de generación un precio de la capacidad firme y un precio de la energía eléctrica. El precio de la capacidad firme debe incluir los peajes correspondientes a los Sistemas de Transmisión aplicables, que utilizaría el Licitante Adjudicado para conectar la planta de generación ofrecida al Sistema Principal, y en caso de Transacciones Internacionales mediante Contratos Firmes, deberá incluir también los derechos de transmisión y cualquier otro costo asociado hasta el punto de entrega. El precio de la capacidad firme y el precio de la energía deberán tener dos (2) decimales.

Tabla 4. Propuesta Económica		Planta de generación No.____
Precio capacidad firme (PCF) US\$/KW-mes	Precio de la Energía (PEO) US\$/MWH	Costo unitario de operación y mantenimiento (O&M) US\$/MWH

14.2.2.2 Plantas de generación o Transacciones Internacionales con recursos no renovables. Por cada planta de generación ofrecida o Transacción Internacional cuyo tipo de tecnología de generación sea con recursos no renovables, el Licitante deberá llenar la tabla 5.

Tabla 5. Propuesta Económica			Planta de Generación No.____		
Precio capacidad firme (PCF) US\$/KW-mes	Rendimiento Garantizado (RG)	Factor de Ajuste para el gas natural (FAJ _{GN})	Costos totales de Internación del combustible US\$/MWH (CTI)	Alternativa de combustible de para el gas natural	Costo unitario de operación y mantenimiento (O&M) (O&M) US\$/MWH

El precio de la capacidad firme debe incluir los peajes correspondientes a los Sistemas de Transmisión aplicables, que utilizaría el Licitante Adjudicado para conectar la planta de generación ofrecida al Sistema Principal, y en caso de Transacciones Internacionales mediante Contratos Firmes, deberá incluir también los derechos de transmisión y cualquier otro costo asociado hasta el punto de entrega. El precio de la capacidad firme deberá tener dos (2) decimales.

El Rendimiento Garantizado (RG) será expresado con tres decimales, en las siguientes dimensionales según el combustible utilizado por la central generadora que se ofrece:

- a. Búnker: BBL/MWh
- b. Carbón: BTU/kWh
- c. Gas natural: BTU/kWh

El Rendimiento Garantizado ofrecido, debe considerar las pérdidas desde la entrada de combustible hasta la entrega de energía eléctrica en las terminales del Punto de Entrega, teniendo en cuenta la degradación para el tiempo de vigencia del Contrato, en todas las condiciones ambientales del sitio de instalación.

Los Costos Totales de Internación (CTI) deben incluir la integración de los costos totales de internación a Honduras del combustible hasta la central. Estos costos incluyen el transporte marítimo y terrestre, las gestiones, aranceles, tasas portuarias, impuestos y costos de inspección. Para expresar este valor se usarán tres decimales.

Para fines de evaluación, las Ofertas que utilicen gas natural como combustible, el Licitante podrá escoger indexar el Precio de la Energía (PE) a los siguientes combustibles:

- a. Brent Dated
- b. Henry Hub

El Factor de Ajuste para el gas natural (FAJ_{GN}), se consignará con tres decimales, y corresponde a los costos adicionales de adquisición de los combustibles respecto al indicador del combustible de referencia, incluyendo en dicho factor los costos de licuefacción y transporte. Para la alternativa Henry Hub del gas natural, la dimensional será la del precio del combustible y para la alternativa de Brent Dated será BBL/MMBTU.

14.2.2.3 Centrales de generación mixtas. Los Licitantes que ofrezcan plantas de generación con dos combustibles (un combustible con recurso renovable y otro con recurso no renovable), llenarán la tabla 4 para el período renovable y la tabla 5 para el período no renovable. El Licitante podrá ofrecer un valor distinto de costo unitario de operación y mantenimiento por planta de generación para cada combustible, sujeto a las restricciones establecidas para cada tecnología de generación.

14.2.2.4 Precio de la capacidad firme (PCF). El precio de la capacidad firme se expresará en Dólares de los Estados Unidos de América por kilovatio-mes (US\$/kW-mes). De resultar adjudicada la Oferta, el precio de la capacidad firme se indexará anualmente a partir del uno (1) de mayo del siguiente año del inicio del suministro, de acuerdo al índice anual de Precios al Productor -PPI- para bienes Industriales sin combustibles (Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels -WPU03T15M05) de Estados Unidos de América, publicado por el “U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics”, cuyo valor inicial será el que corresponda al treinta (30) de abril del año de inicio del suministro. Dicha indexación tendrá una variación interanual máxima del _____ por ciento (____%). El precio ofertado no debe incluir el (los) Impuesto(s)_____.

14.2.2.5 Indexación del costo unitario de operación y mantenimiento. El costo de operación y mantenimiento, tanto para Ofertas de combustibles renovables como no renovables, se indexará anualmente a partir del uno (1) de mayo del siguiente año del inicio del suministro, de acuerdo al índice anual de Precios al Productor -PPI- para bienes Industriales sin combustibles (Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels -WPU03T15M05) de Estados Unidos de América, publicado por el “U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics”, cuyo valor inicial será el que corresponda al treinta (30) de abril del año de inicio del suministro. Dicha indexación tendrá una variación interanual máxima del _____ por ciento (____%). El precio ofertado no debe incluir el (los) Impuesto(s)_____.

15. Entrega de Ofertas.

Al presentar una Oferta, el Licitante deberá tener en cuenta que la validez de la misma, será hasta el término de la vigencia de la Garantía de Firme de Oferta.

Las ofertas sólo podrán ser presentadas en forma personal por el Representante Legal, el Representante Designado u otra persona nombrada por el Licitante, plenamente facultada para representarlo. La Junta de Licitación no aceptará, ni recibirá documentos que le sean remitidos por la vía postal, fax, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación.

Las Ofertas estarán compuestas por la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica. Ambas propuestas deberán presentarse en sobres cerrados separados, en original y dos copias de cada una. Adicionalmente, deberá presentarse una copia en medio digital. Cada sobre deberá estar identificado con el nombre del Licitante, indicando si se trata de la Propuesta Técnica o Económica y si es original o copia. Para que una Oferta sea aceptada por la Junta de Licitación, deberá cumplir con el contenido, formato y requisitos que se especifiquen en las Bases de Licitación. El no presentar las Ofertas de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación, facultará a la Junta de Licitación a descalificarlas. En caso de cualquier discrepancia:

- a. Entre el original y las copias, prevalecerá el original.
- b. Entre las cantidades escritas en letras y las cantidades consignadas en números, las cantidades escritas en letras prevalecerán.
- c. Entre dos números que se refieran al mismo concepto, el número más bajo prevalecerá.

La documentación presentada en la Oferta original y cada una de las copias deberá ser legible y deberá estar foliada en forma clara y consecutiva empezando con el folio 0001, incluyendo, si los hubiere, folletos, catálogos, separadores o páginas en blanco.

La Oferta original y cada una de las copias deberán contener un índice donde se indique la ubicación de la documentación a ser evaluada para el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

Todas las páginas del original de cada Oferta (incluyendo una copia del Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía) deberán estar rubricadas por las personas que firmen la Declaración Jurada de Compromiso, en el entendido que en caso de tener varios

representantes legales, será suficiente que solamente uno de ellos rubrique todas las páginas del original de cada Oferta, sin perjuicio del requisito de que todos y cada uno de los representantes firmen y rubriquen la Declaración Jurada de Compromiso. Para constancia de la rúbrica del o de los representantes legales, éstos deberán hacer constar su rúbrica junto a la o las firmas que aparezcan en la Declaración Jurada de Compromiso y en la copia del Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía.

Las Ofertas no deberán contener tachaduras u omisiones, ni enmendaduras. No se aceptarán Ofertas condicionadas.

En caso que el Licitante requiera incluir en su Oferta una tecnología o combustible distinto a los definidos en la Licitación, antes de veinte (20) días hábiles de la Fecha de presentación de las Ofertas, el Licitante tiene la obligación de informar a la Junta de Licitación la tecnología o combustible que pretende ofrecer para que la misma Junta pueda definir los índices a considerar en la evaluación económica de las Ofertas y en el Contrato.

La sala en donde se lleve a cabo el acto de recepción estará abierta desde una hora antes de la hora informada a los Interesados y una vez iniciado el acto no se permitirá el ingreso de ningún documento a la sala donde se realice el evento. La Junta de Licitación recibirá las Ofertas durante los primeros sesenta minutos del acto de recepción y apertura de las Ofertas. Ninguna Oferta podrá ser modificada después de haber sido entregada a la Junta de Licitación.

Los Licitantes y la Junta de Licitación deberán firmar los sobres que contengan las Propuestas Económicas, los cuales quedarán en custodia de una entidad del sistema bancario hondureño que la Junta de Licitación designe para el efecto hasta la fecha de su apertura, en su caso.

Luego de recibidas las Ofertas, se procederá a la apertura y revisión de las Propuestas Técnicas por parte de la Junta de Licitación, en presencia los representantes de los Licitantes que entregaron Ofertas, y de autoridades de la CREE.

La Junta de Licitación hará una revisión preliminar y verificará que las Propuestas Técnicas contengan los documentos requeridos en las Bases de Licitación para la presentación de una Oferta.

Ante la presencia de un fedatario público, la Junta de Licitación levantará un acta al final del acto en la que se resumirá lo acontecido en el mismo. Dicha acta contendrá: (i) los nombres de los asistentes y (ii) la lista de las Ofertas recibidas. El acta deberá estar firmada por los miembros de la Junta referida y por los representantes de los Licitantes que estén presentes en este acto. La falta de firma de quien no quiera hacerlo no invalidará el acta.

16. Evaluación de las Propuestas Técnicas.

Posterior al acto de recepción de Ofertas, la Junta de Licitación procederá a la evaluación detallada de las Propuestas Técnicas. La duración de este periodo de evaluación será como máximo la contemplada en el cronograma de la Licitación; sin embargo, podrá ampliarse por causa justificada y previa aprobación de la CREE.

La Junta de Licitación deberá prestar especial atención a la información relacionada con la capacidad del Licitante para cumplir con su Oferta en caso de ser adjudicado. Para esto deberá corroborar los Estados Financieros y los documentos que acreditan su experiencia en diseñar, construir y operar centrales de generación. Para esta verificación, la Junta de Licitación podrá contratar consultores especializados.

Además, la Junta de Licitación podrá solicitar aclaraciones o información complementaria, en caso de considerar que la información proporcionada por el Licitante sea incompleta o inconsistente con lo establecido en las Bases de Licitación, señalándole para el efecto el plazo para subsanar o completar la información. Si el Licitante no presenta dentro del plazo requerido la documentación relacionada, la Junta de Licitación, sin responsabilidad de su parte, rechazará su Oferta. Debe entenderse que el hecho de solicitar aclaraciones no faculta al Licitante a modificar su Oferta.

Aquellas Propuestas Técnicas que hayan cumplido con todos los requisitos de las Bases de Licitación y que a juicio de la Junta de Licitación hayan presentado información veraz, serán consideradas como Propuestas Calificadas y pasarán a la etapa de Evaluación de Propuestas Económicas.

Si una Propuesta Técnica no resulta calificada, no entrará al proceso de evaluación de Propuestas Económicas. Antes de la evaluación de las Propuestas Económicas, aquellas Ofertas cuya Propuesta Técnica no haya calificado, serán devueltas al Licitante, indicándole en lo individual y por escrito, los motivos del rechazo.

Desde el momento de la conformación de la Junta de Licitación, ningún interesado podrá comunicarse de manera individual con los miembros de la Junta de Licitación, ya que al ser un ente colegiado y regido por un reglamento interno, toda comunicación deberá dirigirse a la Junta de Licitación de forma escrita. El hecho que se viole esta disposición, dará derecho a la Junta de Licitación a rechazar de forma inmediata y sin responsabilidad de su parte la Oferta del Licitante que hubiere incumplido esta disposición. Para el caso que un miembro de la Junta de Licitación incumpliere esta disposición y tuviere comunicaciones individuales con algún Licitante, ello será motivo para que el miembro de la Junta sea sustituido de forma inmediata por la Distribuidora que le nombró.

17. Evaluación de Propuestas Económicas

En la fecha establecida en el cronograma, la Junta de Licitación llevará a cabo el acto de apertura de las Propuestas Económicas, para proceder después a la evaluación de las mismas. La sala en donde se lleve a cabo dicho acto estará abierta una hora antes de la indicada en el cronograma y no se permitirá el ingreso de ninguna persona una vez iniciado el acto. Durante el desarrollo del mismo, cada representante del Licitante verificará la integridad de su Propuesta Económica. Ninguno de los representantes de los Licitantes presentes podrá salir de la sala durante la realización de acto. Además, ningún documento podrá ser introducido o retirado de la sala donde se realice el evento.

Ante la presencia de un fedatario público, la Junta de Licitación levantará el acta de apertura de las Propuestas Económicas, en la que se resumirá lo acontecido en el acto. Dicha acta contendrá: (i) los nombres de los asistentes, (ii) el señalamiento de la representación que ostenten, (iii) la lista de las Ofertas recibidas, y en su caso, rechazadas junto con el señalamiento de las causas que motivaron su rechazo. El acta deberá estar firmada por los miembros de la Junta de Licitación y por todos los representantes de los Licitantes, cuya Propuesta Técnica haya sido declarada como Propuesta Calificada que estén presentes en el acto. La falta de firma de quien no quiera hacerlo no invalidará el acta.

La metodología de evaluación de las Propuestas Económicas será determinada por la CREE, en función de la modalidad que se establezca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral romano II del Reglamento General de la Ley General de la Industria Eléctrica. La metodología deberá cumplir con los objetivos definidos en el Artículo 10 del Reglamento de Compras de Capacidad Firme y Energía, y utilizar un algoritmo de optimización para seleccionar las Ofertas posibles de adjudicar.

En todo caso, el objetivo principal de la evaluación será verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, conforme a los cuales se obtenga el menor costo de suministro para los usuarios de cada una de las Empresas Distribuidoras, de acuerdo con el siguiente planteamiento:

Minimizar {Σ[(CF_{ij} × PCF_{ij}) + (EG_{kj} × PE_{kj})]}

Donde:

- CF_{ij} = Capacidad firme (MW) para el Año Estacional “i” de la central generadora “j”.
- PCF_{ij} = Precio de la capacidad firme ofertado en US\$/kW-mes para la central generadora “j”, en el Año Estacional “i”.
- EG_{kj} = Energía eléctrica mensual garantizada o estimada (MWh) del mes “k”,de la central generadora “j”.
- PE_{kj} = Precio de la energía en US\$/MWh del mes “k”, de la central generadora “j”.

Y considerando las siguientes restricciones:

- Cubrir los requerimientos de capacidad firme de las Distribuidoras de hasta _____ megavatios (____ MW)
- Cubrir la demanda de energía mensual y horaria proyectada de las Distribuidoras.
- Asignar los Contratos de Compra de Capacidad Firme y Energía dentro del valor de la capacidad firme mínima y máxima ofertada por cada Licitante.
- Otras que deriven de la metodología particular de evaluación que la CREE determine.

17.1 Precio de la energía para centrales con recursos renovables.

El precio de la energía para cada central generadora ofrecida, que utilice recursos renovables será calculado de la siguiente forma:

$$PE_j = PEO_j + O\&M_j \times \frac{PPI_i}{PPI_o}$$

Donde:

PE_j = Precio total de la energía para la central generadora “j” en US\$/MWH.
 PEO_j = Precio de la energía ofertada por el Licitante en US\$/MWH para la central generadora “j”
 $O\&M_j$ = Precio unitario de operación y mantenimiento en US\$/MWH para la central generadora “j” ofertada por el Licitante.
 PPI_i/PPI_o = Es el valor correspondiente de la tendencia del Índice anual de Precios al Productor, para efectos de la evaluación de las Ofertas, se determina que el crecimiento anual del PPI será del _____ por ciento (_____%).

17.2 Precio de la energía para centrales con recursos no renovables.

El precio de la energía para cada central generadora ofrecida, que utilice recursos no renovables será calculado de la siguiente forma:

Para el carbón y búnker: $PE_j = RG_j \times CC_i + CTI_{ij} + O\&M_j \times \frac{PPI_i}{PPI_o}$

Para el gas natural con alternativa Brent Dated:

$$PE_j = (RG_j \times CC_i \times FAJ_{GN}) + CTI_{ij} + O\&M_j \times \frac{PPI_i}{PPI_o}$$

Para el gas natural con alternativa Henry Hub:

$$PE_j = [(RG_j \times CC_i) + FAJ_{GN}] + CTI_{ij} + O\&M_j \times \frac{PPI_i}{PPI_o}$$

Donde:

PE_j = Precio total de la energía para la central generadora “j” en US\$/MWH.
 RG_j = Es el rendimiento garantizado de la central generadora “j” y cuyas dimensionales dependerán del combustible que se oferte de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14.2.2.2.
 CC_i = Es el costo proyectado del combustible en el año “i”.
 FAJ_{GN} = es el valor de ajuste para el gas natural, que corresponde a la indexación de adquisición del combustible respecto al indicador de referencia. Para la alternativa Henry Hub del gas natural, la dimensional será la del precio del combustible y para la alternativa de Brent Dated será BBL/MMBTU.

CTI_{ij} = Son los costos de internación del combustible hasta colocarlo en la central generadora “j” para el año “i” en US\$/MWH.

$O\&M_j$ = Precio unitario de operación y mantenimiento en US\$/MWH para la central generadora “j” ofertada por el Licitante.

PPI_i/PPI_o = Es el valor correspondiente de la tendencia del Índice anual de Precios al Productor, para efectos de la evaluación de las Ofertas, se determina que el crecimiento anual del PPI será del _____ por ciento (_____%).

17.3 Consideraciones de Evaluación

- a. El RG calculado para Ofertas cuyo tipo de combustible sea Bunker será igual al RG ofrecido en BBL/MWh.
- b. El RG calculado para Ofertas cuyo tipo de combustible sea Carbón, será igual al RG ofrecido en BTU/kWh multiplicado por 1,000 kWh/MWh y el resultado se multiplica por el poder calorífico del Carbón para evaluación que es 4.209x10-8 TM/BTU (este dato proviene de 23.76 MMBTU/TM utilizando factores de conversión).
- c. El RG calculado para Ofertas cuyo tipo de combustible sea gas natural será igual al RG ofrecido en BTU/kWh multiplicado por 1,000 kWh/MWh y el resultado se divide entre el factor de conversión 1,000,000 BTU/MMBTU.
- d. Las obras, instalaciones, equipos o cualquier otro medio que sea necesario para la recepción, almacenamiento, medición, disposición, procesamiento, tratamiento, manejo y preparación del combustible a la forma en que se utilizará en la central generadora, en forma proporcional al requerimiento de combustibles de la misma, para cumplimiento de las normas del mercado nacional, por ejemplo, sin ser limitativo, depósitos, gasoductos, oleoductos, bandas transportadoras, regasificadoras, pulverizadoras, secadoras, recalentadoras, centrifugadoras, etc., se supondrán incluidos en los valores presentados en la Propuesta Económica, y tampoco formarán parte de los costos de combustibles o transporte, ni podrán incluirse de ningún modo como parte o condición en las licitaciones para el suministro de combustible o transporte.

18. Criterios para declarar desierto o fracasado el proceso de Licitación

Para declarar desierto o fracasado el proceso de Licitación, deberá darse por lo menos alguna de las condiciones a las que se refiere el artículo 25, numeral romano IX del Reglamento General de la Ley de la Industria Eléctrica.

19. Constitución de domicilio en Honduras y suscripción del Contrato

Cada Licitante Adjudicado que celebre un Contrato Compra de Capacidad Firme y Energía, deberá tener domicilio en la República de Honduras.

En el caso de Consorcios y personas jurídicas no domiciliadas en Honduras, deberán constituir una sucursal o una sociedad mercantil en la República de Honduras, que deberá estar inscrita, por lo menos provisionalmente, antes de la fecha establecida para la suscripción del Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía. La constitución de la sucursal o de la sociedad mercantil se deberá acreditar ante las Distribuidoras previo a la suscripción del Contrato, mediante copia legalizada del pacto social de la sociedad o de la sucursal, nombramiento del representante legal y certificación del registro mercantil donde conste la inscripción provisional.

El Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía será celebrado en la fecha establecida en el cronograma, o en la fecha que acuerden las partes, siempre y cuando se encuentre vigente la Garantía Firme de Oferta y se cumpla la normativa vigente.

20. Garantía de Cumplimiento de Adjudicación

La Garantía de Cumplimiento de Adjudicación deberá estar denominada en Dólares y deberá constituirse mediante una carta de crédito incondicional, irrevocable y que esté confirmada a favor de la Distribuidora correspondiente, emitida por una entidad del Sistema Financiero de Honduras aceptable para esa Distribuidora. Esta garantía deberá presentarse el día de la firma del contrato.

Los Licitantes podrán presentar carta de crédito incondicional, emitida por una entidad Económica que no opere legalmente en la República de Honduras, siempre que la Distribuidora pueda hacer efectiva dicha garantía en Honduras, debiendo ser avisadas y notificadas por una entidad financiera que opere legalmente en Honduras.

La Garantía de Cumplimiento de Adjudicación deberá presentarse en papel con membretado de la entidad financiera emisora.

Los modelos de carta de crédito que deberán utilizarse son los siguientes:

Modelo 1: Carta de crédito emitida por una entidad Hondureña.

Fecha:_____

Carta de Crédito Irrevocable Stand by No._____

Nombre de cada Empresa Distribuidora y dirección

Estimados Señores:

Por solicitud de nuestro(s) cliente(s), _____ y acatando las instrucciones de éste (éstos), la suscrita entidad emisora (la “Entidad Emisora”) establece por medio de la presente esta carta de crédito irrevocable standby (la “Carta de Crédito”) por la cantidad de _____ dólares de los Estados Unidos de América (US\$____) (la “Suma Garantizada”) a favor de [Distribuidora], en garantía de las obligaciones del [insertar el nombre de la(s) persona(s) que presentó (presentaron) la Oferta y tratándose de Consorcios, el nombre de todos los miembros del mismo] (el “Adjudicado”), para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas del Contrato hasta la Fecha de Inicio de Suministro, así como el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de las Bases de Licitación expedidas de acuerdo con la Convocatoria _____, publicada el ____ de _____ de 20__ (las “Bases de Licitación”).

Sujeto a las demás estipulaciones contenidas en esta Carta de Crédito, [la Distribuidora] podrá requerir de la Entidad Emisora pagos parciales o el pago total de la Suma Garantizada, mediante la presentación de un requerimiento escrito especificando el monto del pago requerido e indicando la existencia de alguno de los supuestos establecidos en el contrato.

La Entidad Emisora honrará los Requerimientos de Pago que le haga [la Distribuidora] de conformidad con los términos de esta Carta de Crédito, y se obliga a pagar totalmente la Suma Garantizada a la vista del Requerimiento de Pago.

El Requerimiento de Pago ha de presentarse en días y horas en que la Entidad Emisora esté abierta al público. La Entidad Emisora se obliga a pagar a la [la Distribuidora] las cantidades solicitadas en el correspondiente Requerimiento de Pago en fondos inmediatamente disponibles, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que [la Distribuidora] haya presentado a la Entidad Emisora el respectivo Requerimiento de Pago, sin contar a efectos de este plazo las horas correspondientes a aquellos días en que la Entidad Emisora no esté abierto al público. La Entidad Emisora hará todos los pagos bajo esta Carta de Crédito con fondos propios. Si el Requerimiento de Pago no cumpliera con alguno de los requisitos estipulados en esta Carta de Crédito, la Entidad Emisora lo notificará inmediatamente a [la Distribuidora] mediante aviso escrito entregado en el domicilio y al área establecida en el encabezado de esta Carta de Crédito o en el domicilio que [la Distribuidora] determine previamente por escrito para tal fin. Este aviso contendrá la razón por la cual la Entidad Emisora rechazó el Requerimiento de Pago y pondrá a disposición de [la Distribuidora] dicho Requerimiento de Pago. [La Distribuidora] podrá volver a presentar cualquier Requerimiento de Pago (ya sea después del rechazo inicial o de cualquier rechazo subsecuente). Todos los pagos que la Entidad Emisora haga a [la Distribuidora] bajo esta

Carta de Crédito se harán mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles, a la cuenta bancaria que [la Distribuidora] mencione en el Requerimiento de Pago correspondiente.

Esta Carta de Crédito expirará en la primera fecha (la “Fecha de Vencimiento”) de entre las siguientes: (a) la fecha en que el Licitante Adjudicado entregue a la Entidad Emisora esta Carta de Crédito original, (b) en la fecha en que se efectúe el pago total de la Suma Garantizada de conformidad con los términos de la presente Carta de Crédito, (c) en la fecha que [la Distribuidora] notifique a la Entidad Emisora la cancelación de esta Carta de Crédito. [La Distribuidora] no podrá presentar a la Entidad Emisora ningún Requerimiento de Pago, una vez que la misma haya expirado, ni la Entidad Emisora estará obligada a realizar ningún pago bajo esta Carta de Crédito en relación con cualquier Requerimiento de Pago presentado después de la Fecha de Vencimiento.

Todos los cargos de la Entidad Emisora relacionados con la emisión o cumplimiento de esta Carta de Crédito (incluyendo sin limitación a la negociación, pago, extensión del vencimiento o transferencia) serán por cuenta del Licitante Adjudicado, y en ningún caso serán cargados por la Entidad Emisora a [la Distribuidora].

En todo lo no previsto por la misma, esta Carta de Crédito se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de Honduras. Cualquier controversia que surja de la misma deberá resolverse exclusivamente ante los tribunales competentes de Honduras con sede en la Ciudad de Tegucigalpa. Cualquier comunicación efectuada por [la Distribuidora] con respecto a esta Carta de Crédito ha de hacerse por escrito, y deberá entregarse en mano con acuse de recibo en el domicilio correspondiente.

Atentamente,

Entidad emisora

Apoderado de la Entidad Emisora
Domicilio de la Entidad Emisora

Modelo 2: Carta de crédito emitida por una entidad extranjera.

Fecha:_____

Carta de Crédito Irrevocable Stand by No._____

Nombre de cada Empresa Distribuidora y dirección

Estimados Señores:

Por solicitud de nuestro(s) cliente(s), _____ y acatando las instrucciones de éste (éstos), la suscrita entidad emisora (la “Entidad Emisora”) establece por medio de la presente, esta carta de crédito irrevocable standby (la “Carta de Crédito”) por la cantidad de _____ dólares de los Estados Unidos de América (US\$ _____) (la “Suma Garantizada”) a favor de [la Distribuidora], en garantía de las obligaciones del [insertar el nombre de la(s) persona(s) que presentó (presentaron) la Oferta y tratándose de Consorcios, el nombre de todos los miembros del mismo] (el “Licitante Adjudicado”), para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas del Contrato hasta la Fecha de Inicio de Suministro, así como el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de las Bases de Licitación expedidas de acuerdo con la Convocatoria _____, publicada el ____ de _____ de 20__ (las “Bases de Licitación”).

Sujeto a las demás estipulaciones contenidas en esta Carta de Crédito, [la Distribuidora] podrá requerir de la Entidad Emisora pagos parciales o el pago total de la Suma Garantizada, mediante la presentación de un requerimiento escrito especificando el monto del pago requerido e indicando la existencia de alguno de los supuestos establecidos en el contrato.

La Entidad Emisora honrará los Requerimientos de Pago que le haga [la Distribuidora] de conformidad con los términos de esta Carta de Crédito, y se obliga a pagar totalmente la Suma Garantizada a la vista del Requerimiento de Pago. El Requerimiento de Pago ha de presentarse en días y horas en que la Entidad Emisora esté abierta al público en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, en el domicilio de la Entidad Emisora indicado más adelante. La Entidad Emisora se obliga a pagar a [la Distribuidora] las cantidades solicitadas en el correspondiente Requerimiento de Pago en fondos inmediatamente disponibles, dentro de los tres día hábiles a la fecha en que [la Distribuidora] haya presentado a la Entidad Emisora el Requerimiento de Pago, sin contar a efectos de este plazo las horas correspondientes a aquellos días en que la Entidad Emisora no esté abierto al público en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y siempre y cuando la documentación presentada satisfaga los requisitos antes indicados. La Entidad Emisora hará todos los pagos bajo esta Carta de Crédito con fondos propios. Si el Requerimiento de Pago no cumpliera con alguno de los requisitos estipulados en esta Carta de Crédito, la Entidad Emisora lo notificará inmediatamente a [la Distribuidora] mediante aviso escrito entregado en el domicilio y el área establecidos en el encabezado de esta Carta de Crédito o en el domicilio que [la Distribuidora] determine previamente por escrito para tal fin. Este aviso contendrá la razón por la cual la Entidad Emisora rechazó el Requerimiento de Pago y pondrá a disposición de [la Distribuidora] dicho Requerimiento de Pago. [La Distribuidora] podrá volver a presentar cualquier Requerimiento de Pago (ya sea después del rechazo inicial o de cualquier rechazo subsecuente). Todos los pagos que la Entidad Emisora haga a [la Distribuidora] bajo esta Carta de Crédito se harán mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles, a la cuenta bancaria que [la Distribuidora] mencione en el Requerimiento de Pago correspondiente.

Esta Carta de Crédito expirará en la primera fecha (la “Fecha de Vencimiento”) de entre las siguientes: (a) la fecha en que el Licitante Adjudicado entregue a la entidad emisora esta Carta de Crédito original, (b) en la fecha en que se efectúe el pago total de la Suma Garantizada de conformidad con los términos de la presente Carta de Crédito, (c) en la fecha que [la Distribuidora] notifique a la Entidad Emisora la cancelación de esta Carta de Crédito. [La Distribuidora] no podrá presentar a la Entidad Emisora ningún Requerimiento de Pago, una vez que la misma haya expirado, ni la Entidad Emisora estará obligada a realizar ningún pago bajo esta Carta de Crédito en relación con cualquier Requerimiento de Pago presentado después de la Fecha de Vencimiento.

Todos los cargos de la Entidad Emisora relacionados con la emisión o cumplimiento de esta Carta de Crédito (incluyendo sin limitación a la negociación, pago, extensión del vencimiento o transferencia) serán por cuenta del Licitante Adjudicado y en ningún caso serán cargados por la Entidad Emisora a [la Distribuidora].

En todo lo no previsto por la misma, esta Carta de Crédito se regirá e interpretará de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Cualquier controversia que surja de la misma deberá resolverse, aunque no exclusivamente, ante los tribunales competentes de los Estados Unidos de América con sede en Manhattan, Ciudad de Nueva York. Cualquier comunicación efectuada por [la Distribuidora] con respecto a esta Carta de Crédito ha de hacerse por escrito, y deberá entregarse en mano con acuse de recibo en el domicilio correspondiente.

Atentamente,

Entidad emisora

*Apoderado de la Entidad Emisora
Domicilio de la Entidad Emisora Extranjera*

20.1 Monto de la Garantía de Cumplimiento de Adjudicación

A cada Licitante Adjudicado, se le calculará el monto de la Garantía de Cumplimiento de Adjudicación, de conformidad con la siguiente tabla:

Rango de Potencia Máxima Disponible (PMD) de la central generadora adjudicada (MW)	Monto de la Garantía de Cumplimiento de Adjudicación
$PMD \leq 5$	_____ \$/MW
$5 < PMD \leq 50$	_____ \$/MW
$50 < PMD \leq 100$	_____ \$/MW
$100 \leq PMD$	_____ \$/MW

La Garantía de Cumplimiento de Adjudicación será utilizada para cubrir el incumplimiento de las obligaciones que adquiere el Licitante, según lo establecido en las Bases de Licitación y el Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía.

20.2 Vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Adjudicación

Cada Garantía de Cumplimiento de Adjudicación deberá permanecer vigente desde la fecha de presentación de la misma, conforme las Bases de Licitación, hasta la Fecha de Inicio de Suministro de cada central generadora que resultó adjudicada. La Garantía de Cumplimiento de Adjudicación será administrada conforme lo establece el Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía.

21. Modelo del Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía

El modelo o modelos de Contrato será desarrollado por la CREE en función de las diferentes tecnologías.